

~~5-20-20~~

Nota 1<sup>a</sup> bita portada  
n.º 16-A

T. 111594

C. 1141494



R 346943

1  
2577

ADICION  
AL TRATADO DE AGRICULTURA  
INTITULADO  
DESPERTADOR DE JUAN DE ARRIETA.

~~Handwritten signature~~  
BIBLIOTECA PROVINCIAL

---

*Sirve y ama á Dios, y á tu próximo como á  
tí mismo. Decálogo.*

*Ara con buey, guarda la ley, sirve á tu Rey,  
está quieto y seguro, y no tengas pleyto al-  
guno.*

*Á toda ley, arar con el buey.*

*El buey viejo, saca el surco derecho.*

*Donde el buey no tose, no está llena la troge.*

*Quien con bueyes aró, la troge llenó.*

---

# EXTRACTO

## DE ESTE DISCURSO.

*Propónese que á proporcion del cultivo, que se dé á la tierra, fructificará las naturales riquezas, número 1.*

*Que las que se tienen como riquezas no lo son, número 2.*

*Que la temporal felicidad de los vivientes se cifra en tener abúndantes frutos, y que la principal mira se debe poner en el cultivo de la tierra, crianza de ganados útiles, adelantamiento de las artes, oficios menestrales, fábricas, y demas que asegura la subsistencia, y comodidad de la vida, número 3.*

*Que los triunfos, y gloriosas victorias, que obtuvo la Nacion Española por dilatados siglos, se debiéron á las abundantes producciones de su feraz terreno, número 4.*

*Que ninguna causa ha contribuido , ni co-  
opera mas poderosamente á la decadencia de  
España , que el abandono del ganado boyal , y  
caballar de que ántes se hizo general uso en la  
labranza , y conducciones , número 5.*

*Que los felices progresos de la Nacion pro-  
cedieron de la aplicacion á la labranza , crian-  
za de ganados , y fomento de fábricas , nú-  
mero 6.*

*Que las verdaderas riquezas no consisten  
en poseer el oro , y la plata , y que la debilidad  
escasez , carestía , y despoblacion de la Penín-  
sula dimana del abandono del ganado boyal , y  
caballar , número 7.*

*Que las personas sensatas , instruidas , y  
llenas de noticias así lo han conocido , núme-  
ro 8.*

*Que una de las mismas confió al autor la  
idea , que se propuso de trabajar una obra so-  
bre los indicados puntos , y con este motivo le  
pidió su dictámen , número 9.*

Que considerando que el que le dió contiene los mas esenciales á que terminaba el pensamiento de aquella, le determinó á imprimirla, número 10.

Que sin embargo de haber mediado 22 años desde que dictó la carta, y haber adquirido en ellos diversas experiencias para dilatar los particulares que abraza, le ha parecido no alterarla, aumentar por ahora la introduccion, y prevenciones á su continuacion para que todo forme un cuerpo, número 11.

Trata de las ventajas, que logrará la Nacion con la extincion de las mulas, los beneficios, que se seguirian á los labradores, y al comun con la abundancia de frutos de primera necesidad; cita la Representacion, que hizo el autor al Rey en 5 de Setiembre de 1764, presentada de su Real órden en el Consejo de Castilla, puntualizando las demas causas de que procede la decadencia del Estado, y sa-

*tisface á varias objeciones que se pondrán, números 13 al 27.*

*Se hace supuesto del número de vecinos, que existen en las 26 Provincias del Reyno, número 28.*

*Los vecinos, que tiene Madrid, número 29, y se explican con mas individualidad al número 123.*

*Los que contienen en 248 Pueblos de la Provincia de Guadalaxara: las fanegas de trigo, que consumen al año incluso Madrid, números 30 y 31.*

*Las fanegas de trigo, que á proporcion se necesitan para la manutencion de todos los vecinos del Reyno, las que son precisas sembrar en cada un año, haciendo la barbechera con mulas, y las que serán suficientes executándola con bueyes; cabida de las fanegas de tierra, y los pares de mulas empleadas en la labranza, números 32 al 38.*

*Tanteo del coste, que tiene la labor de*

3000 pares de mulas en 10 años, barbechando, y sembrando en cada uno 15 millones de fanegas de tierra, que tocan á 50 cada par al año, números 39 al 48.

Valor de los frutos, que rinde la misma labranza en los propios 10 años de la cuenta, números 49 al 53.

Notas, que prueban la certeza del tanteo, números 54 al 58.

Resumen del tanteo de la labranza de mulas, atraso, y quebranto, que resulta contra los labradores, números 59 al 63.

Consequencias del tanteo de la labranza de mulas, números 64 al 70.

Tanteo del coste, que tiene la labor de 5000 pares de bueyes en 10 años, barbechando, y sembrando 15 millones de fanegas de tierra, como las mulas, haciendo cada par de bueyes la de 30 fanegas de á 400 estadales de á 10 pies, que hacen 4000 pies, números 71 al 80.



*Valor de los frutos, que produce la propia labranza, y los despojos de los bueyes en los mismos 10 años de la cuenta, números 81 al 87.*

*Resumen del tanteo de la labranza de bueyes, números 88 al 92.*

*Conseguencias del tanteo de la labranza de bueyes parificado con el de las mulas, y varias notas, que demostrativamente prueban las ventajas de la labor, y uso de los primeros, á la de las segundas, números 93 al 111.*

*Pretextos de que se valen los que labran, y tragan con las mulas, y las personas, que libran en su trato y grangería el interes que les rinden, y la opulencia que gozan para defenderlas, y preferir su uso al de los bueyes, y caballos, números 112 al 115.*

*Previénese que el estar impresionado el vulgo de que los bueyes tienen toda la fuerza en la cabeza, es pura quimera, y error: el tiem-*

po, y edad en que se debe castrar á los novillos, número 116.

Que los caballos en los coches son de mas hermoso aspecto que las mulas, y que extinguida la cria de estas, se aumentará la de bueyes, y caballos, y será facil hacer la remonta de los Regimientos, en caso de una pronta urgencia, número 117.

Que no se pueden apurar, ni explicar los perjuicios, y menoscabos que ha padecido el Estado con la introduccion de las mulas; y que ninguna de las demas causas, que han cooperado al atraso de la labranza, y crianza de ganados, es comparable, ni tan perjudicial como las mulas, números 118 al 121.

Que será conveniente, y de mucha importancia el que se dé á los labradores ciertas reglas para que á todos sea mas facil conocer la calidad de los terrenos, número 122.

Pruebase que la regulacion del vecindario

*de Madrid, de que se trató al número 29, se acredita de cierta, número 123.*

*Que el precio, que al número 39 considero tendría de coste cada par de mulas, no fué excesivo, número 124.*

*El consumo de carnes de Madrid en dos años, número 125.*

*Propónese como útil la prohibicion de la matanza de terneros, y terneras, y que el buey viejo tiene la proporcion de dar mejor carne, que quando es novillo, número 126.*

*Que las remontas de los Regimientos de Caballería, y Dragones, el surtido de tragineros, de alquiladores, y de coches, será facil prohibiendo generalmente los garañones, número 127.*

*En satisfaccion de la extrañeza, que causó la proposicion, de que á la corta distancia de siete leguas y media de Madrid, se pueden labrar y sembrar las fanegas de tierra, que produzcan las de trigo necesarias para su*

anual consumo, propone se inscriba un círculo el qual, con arreglo á las justas razones, que descubrió el autor en la clave matemática, y resoluciones, que dió á los dos problemas: uno de la circunferencia, y otro de la quadratura del círculo, prueba demostrativamente la verdad de la proposicion, números 128 al 132.

Que á la mayor facilidad del abasto de granos para el consumo de Madrid, contribuye lo que consta del auto 4 de los Acordados, tit. 25. lib. 5. Recopilacion, que incluye los pueblos, que tenian obligacion de traer todas las semanas cierta cantidad de fanegas de pan cocido á la Corte, número 133.

Que los pueblos, que constaban de crecido número de vecinos, quando labraban con bueyes, se han ido minorando con su abandono, y la introduccion de las mulas, lo que se prueba con varios exemplos, números 133 al 141.

*Beneficios, y ventajas, que se seguirán de reducir á práctica el pensamiento, que propuso el autor sobre la division de España en círculos, en el discurso en que probó la natural decadencia, y ruina de los Montes-pios erigidos, medios de precaverla, de crearlos permanentes, y extinguir la mendiguez, número 142.*

*Que ademas de que Dios prohibió la cria del ganado mular, hizo su infinita Sabiduría especial mencion del boyal, número 143.*

*Que las tierras de Campos en los Reynos de Leon, y Castilla la Vieja, fuéron en otros tiempos los graneros de España, y las Provincias, que mas abundaban del ganado boyal, ovejuno y caballar: cálculo del número de mulas, que exísten en la Península, y su consumo de cebada, números 144 al 146.*

*Paises en que se hallan mas bien distribuidas las poblaciones, número 147.*

*Lo que persuade la serie de las leyes concernientes á tasas de granos , número 148.*

*Que los derechos que se pagan por Rentas Provinciales , no son causa de la escasez de granos , sí solo de la carestía de comestibles , y géneros , número 149.*

*Que la tasa general de granos , y su libre comercio es perjudicial á los labradores : que impele las ocultaciones , facilita y fomenta la inmoderada ganancia de los logreros , á costa de los consumidores , y del público , y frustra las sabias disposiciones del Gobierno , números 150 y 151.*

*Y que jamas se atajarán los indicados inconvenientes , y daños si no se saben con puntualidad las cosechas anuales para con su arreglo , calidad de las Provincias , Partidos , Pueblos , terrenos , y sus situaciones , dar en cada uno los distintos precios , que concengan , por ser esta la llave maestra que propuso el*

autor, se deberá tener á la mano para que proporcionalmente sean comunicables á todos los efectos de la escasez, ó abundancia de cosechas, número 152.

---

### CORRECCIONES.

| <u>Num.</u> | <u>Pág.</u> | <u>Lin.</u> | <u>Dice.</u>      | <u>Lease.</u>         |
|-------------|-------------|-------------|-------------------|-----------------------|
| 24          | 25          | 8           | recogar les.....  | recoger las           |
| 33          | 35          | 1           | 20,640.....       | 20,0640               |
| 116         | 106         | 10          | porque no quiso.  | porque quiso          |
| 122         | 115         | 19          | la de darne.....  | el darne.             |
| 131         | 131         | 5           | regulada de trigo | regulada la de trigo. |

NOTA. La cantidad del número 90, pág. 81, lin. 1 y 2 es el resto de la compensacion de las dos de los números 88 y 89 de la pág. 80.

# INTRODUCCION

## Y MOTIVO DE LA OBRA

### EN LUGAR DE PRÓLOGO.

**D**estinó Dios los frutos de la tierra para sustento del hombre, baxo la pena de adquirirlos con el sudor de su rostro, y la obligacion á considerar, que en las producciones de la misma, de cuyo polvo le formó el Soberano Hacedor el cuerpo, le señaló su Divina providencia el alimento para conservar la vida á costa de su afan, en el que debe librar su manutencion, subsistencia y aumento, á proporcion del sudor que preste, trabajo que ponga, y medios de que se valga para cultivarla; pues segun y conforme sean, corresponderá, y fructificará las naturales riquezas en que afianza el género humano su propagacion, crecimiento y permanencia por el tiempo que sea la voluntad de su Criador.

A



2. De donde procede, que las demas que se juzgan y estiman como tales riquezas, son falsas, de aparente, inconstante y voluntario valor, sin exceptuar el oro y la plata; porque ni estos preciosos metales, que tanto apetece la flaqueza humana, ni todas las demas cosas que encierra en sus entrañas el globo terráqueo, son por sí capaces de mantener la vida del hombre, que precisamente depende de los frutos que le rinda su aplicacion, y no de las aparentes riquezas que inventó el engaño, abrigó la ociosidad, sostuvo la codicia, amparó el entusiasmo, y continúa la preocupacion en medio de ser superfluas, saberse así de cierta ciencia impresa en la mente de todos los vivientes, á lo qual alude la fábula de Midas, que porque convertia en oro quanto tocaba con sus manos y labios, murió de necesidad hambriento.

3. Esta universal ciencia física natural experimental, y la indicada moralidad, en-

señan con notoria certeza y absoluta evidencia, que la temporal felicidad de los vivientes se cifra en tener abundantes frutos para comer, vestir, cubrir la desnudez, y libertarse de las intemperies. De consiguiente dictan, que la principal mira se debe poner en el cultivo de la tierra, crianza de ganados útiles, adelantamiento de las artes, de los oficios menestrales, de las fábricas y demas necesario y conducente á estos importantes objetos en que aseguran su bien estar, como que son los verdaderos bienes y riquezas de que depende la subsistencia de la vida, en la que consiste la propagacion de las Naciones, la formacion de los Imperios, Monarquías, Repúblicas, Señoríos, Provincias, Ciudades, Villas, Lugares y Aldeas que componen las sociedades, y constituyen las respectivas dominaciones, Magistrados y Gobiernos que las rigen, y las que ministran los auxílios, las fuerzas, y dan el poder que cada una necesita para re-

A 2

sistir y contener con la guerra defensiva á la orgullosa que inquiete y altere : castigar , refrenar y escarmentar con la ofensiva á la que insulte , agravie , ofenda y usurpe á otra.

4. Si con la idea de autorizar las apuntadas verdades , y probar los efectos de las naturales riquezas , se quisieran contraer los casos y sucesos acaecidos en el mundo desde la confusion de las lenguas y dispersion de las gentes en Babilonia , incidiria el que lo intentáse en una empresa tan difícil como inútil , á vista de que por sí se manifiestan las unas , y convencen los otros con toda la realidad y certeza que se requiere para el asenso ; pues quando, en lo respectivo á España , alguno por ignorancia , falta de instruccion y de luz, ó por incredulidad dude , será bastante á desvanecer la que oponga el colacionar las proezas , hazañas , triunfos y gloriosas victorias que por dilatados siglos obtuvo la Nacion , y ponerle presente , que sus fe-

lices progresos se debieron á las abundantes producciones de su feráz terreno, porque se cuidaba de su cultivo, y de resultas tocará el desengaño y conocerá, que al paso que se varió de medios en la labranza, y se descuidó en la crianza del ganado vacuno y caballar, se fué disipando el poder hasta que se ha reducido á las escaseces, carestías y despoblacion que padece: en tanto extremo, que se puede afirmar sin temeridad que apénas contiene actualmente una tercera parte de habitantes de los que ántes tenia, y mantuvo con sus frutos y géneros fabricados en su recinto, y de los que ademas se surtian otros Reynos.

5. Á diversas causas se atribuyen las dolencias de la Nacion Española, y si por su desgracia son muchas las que han concurrido y conspiran en el dia, á debilitar sus fuerzas, ninguna ha contribuido, ni coopera mas poderosamente á su ruina, que el abuso que se introduxo de haber abandonado de la labranza, tragino y



acarreó el ganado boyal y caballar de que ántes se hacia general uso, y descuidado de su crianza, por haberse valido de las mulas en la que se ha puesto todo el conato, sin embargo de ser la raiz y el verdadero origen de las miserias y decadencia, propia de la esterilidad de estos animales, y la que si no se corta por el pié ha de reducir al Estado á la mayor infelicidad por multitud de razones que así lo influyen.

6. Entre las que se pueden aducir, una sola es suficiente á probar suceda esta prediccion si con tiempo no se acude á precaver los daños, por quanto no se puede negar, que sin embargo de que ántes del descubrimiento del nuevo mundo no tenia España mas oro y plata que lo que de los dos metales rendia el beneficio de las minas de su recinto, y lo que adquiria por medio de los frutos y géneros sobrantes de que hacia extracciones, logró empresas, hizo expediciones,

y alcanzó admirables progresos á virtud de estos verdaderos auxilios de aplicacion á la labranza , crianza de ganados , y establecimiento de fábricas en que se ejercitaban útilmente sus naturales , de que dimanaba su prosperidad y crecidísima poblacion.

7. Como por otra parte es innegable tambien que despues agregó España á las exístencias de oro y plata que tenia , las inmensas porciones que ha recibido desde la conquista de las Indias : que se han desaparecido tan portentosas sumas : que no se han executado iguales expediciones , ni logrado los mismos ventajosos progresos que ántes de la incorporacion en las ocasiones y guerras que se han ofrecido : es visto que lo ha impedido su decadencia , y de paso se manifiesta , que las verdaderas riquezas no consisten en poseer el oro y la plata , sino en la labranza , crianza de ganados , y en la ocupacion de los habitantes en fábricas

y oficios útiles que destierran el ocio, y aumentan la población por medio de la propagación que facilitan los matrimonios, que proporciona la abundancia de comestibles á precios cómodos, y los cambios de frutos y especies, aun sin que intervenga dinero: luego se manifiesta que á proporción del aumento que cobren estos ramos, como únicas basas en que descansa y estriva el poder, conseguirá España restablecerse y poblarse, de modo que podrá dar la ley á toda la Europa, sin haber menester el oro y la plata, cuya superfluidad es tan evidente como que si se viniesen á la mano todas las porciones que se hallan circulando en el mundo, no por eso dexarian de perecer de hambre y morir los poseedores al rigor de la necesidad, si faltasen las cosechas y esquilmos de los ganados, porque no habria de quien se compráran las cosas que sirven para el mantenimiento: luego se concluye que la debilidad, la escasez,

carestía y despoblacion dimanada del abandono del ganado boyal y caballar que la hizo florecer , y de haber introducido el uso de las mulas que todo lo ha perdido.

8. Así es , y así lo han conocido y confesado las personas sensatas , instruidas , llenas de experiencia y noticias que , con madura y cuerda reflexion , han co-tejado por tiempos las fuerzas y las posibilidades que ha tenido , y las en que se halla el Estado. Una de las mismas personas de esta clase , á quien traté con intimidad , tuvo la bondad de confiarme que su amor al próximo , y el zelo por el servicio de ambas Magestades le animaban á estender la obra que se habia propuesto , de convencer y hacer deponer la general preocupacion en que se miran alucinados los labradores , carruageros y trageros , que para sus ejercicios prefieren el uso de las mulas en competencia de los bueyes y caballos , y manifestarles , que de sus errores , y del abandono



de estos útiles ganados, proceden sus quebrantos, las estrecheces y calamidades que se padecen, y han motivado la despoblacion del Reyno.

9. Despues de muchas conferencias, subsistiendo la insinuada persona en llevar á efecto su pensamiento, le pareció que mis cortos alcances podian suministrarle algunas noticias oportunas á su intento, y con este motivo me dirigió la carta que cito de 5 de Febrero de 1766, y en respuesta le puse la de 24 de Diciembre del propio año, exponiéndole mi dictámen acerca de los particulares que me propuso, en inteligencia de que trabajaria y publicaria su obra; pero no se verificó por haber fallecido ántes de concluir la segun llegué á entender.

10. Este fracaso, y la consideracion de que mi carta contiene los puntos mas esenciales á que terminaba el blanco de aquel pensamiento, porque abraza las demostraciones mas concluyentes de sus

extremos, me condujo á discurrir, que de imprimirla haria un imponderable servicio á la Patria, por las ventajas que reportará en favor del Estado; pues acaso su publicacion será un medio suave para que los labradores, carruageros y tragineros, á vista de los engaños y errores en que se les ha imbuido, y de las verdaderas causas que vuelven ilusorios los trabajos y afanes que sufren, voluntariamente se resuelvan, en el caso preciso de renovar las mulas para continuar sus ejercicios, á reemplazar las yuntas del ganado boyal y caballar, estimulados de los provechos que indefectiblemente les ha de traer el abandono total de las mulas, sin aguardar á que el Gobierno tome providencia; y quando por su desidia ó negligencia sea necesario dar ésta, que se hallen preparados los ánimos á recibirla con gusto, á vista de las justísimas razones que la impelen, y no les cause la extrañeza que

motiva qualquiera novedad , quando no se alcanzan ni saben los fundamentos que la impulsan.

11. Y por quanto en los 22 años que casi han mediado desde el de 1766 en el que dicté la carta , hasta el presente de 1788 , he adquirido diversas experiencias de propia práctica y observaciones hechas de intento que me han rectificado el conocimiento teórico que concurrió á su extension , podia con las nuevas luces que me asisten dilatarla , y ministrar noticias mas extensas , seguras y útiles á los labradores en apoyo y comprobacion de la verdad de todos los puntos que incluye, me ha parecido no alterarla , remitir aquellas á otra ocasion , y por ahora aumentar esta introduccion , y las prevenciones que á su continuacion van puestas para que todo forme un cuerpo.

### C A R T A.

12. Amigo : quantas quejas me da

Vm. en carta de 12 del corriente mes por los muchos que van pasados sin haber contestado á los particulares que contiene la que me escribió en 5 de Febrero, y desentendíame de ellos en todas las que en el intermedio le he dirigido, siendo así que por sus repetidas insinuaciones debí conocer el eficaz deseo que le asiste de saber los fundamentos en que apoyé las proposiciones que proferí en las conversaciones que nos divirtieron durante su mansion en esta Corte, atribuyendo procede mi silencio de falta de voluntad á complacerle, todas carecen de razon, y se desvanecen: lo uno porque debió considerar, no me habria sido posible hacerlo con prontitud; y lo otro porque aun concedido que no me lo hubieran impedido mis ocupaciones y continuas tareas, se hizo Vm. merecedor de la dilacion, porque se adelantó á expresarme dudaba de la certeza de mi cita, sin otro motivo que no haber hallado ni dado noticia en nin-

guna Librería de la obra de Juan de Arrieta ; pues debió primero considerar, sería por su escasez , estar consumida la impresión , ó de no haber hecho la conducente diligencia en su busca, y de qualquiera modo que esto no era bastante á desacreditar mi aseveracion , que hube de probar con remitirle por el arriero el libro de Agricultura de Alonso de Herrera, edición de Madrid año de 1677 , que incluye el tratado del mismo Arrieta intitulado Despertador. Y pues Vm. le ha recibido y leído con gusto y provecho , conocerá era justo mi despique , y que le hiciese purgar la ligereza de su equivocado concepto con la suspension en que le he tenido en retardar la respuesta ; pero sin que haya mediado la falta de voluntad , como lo acredita el propio hecho de darla de pronto, lo que no era dable practicase á no haberla tenido extendida de antemano, con ánimo de obsequiarle, lo que me parece basta para satisfaccion á la última carta.

13. Y en contestacion á los puntos de la de 5 de Febrero, en la que principió Vm. confesando abiertamente, tiene por indefectibles las proposiciones que vertí con lo que, acerca de ellas, probó Arrieta en su tratado, y que su lectura y madura reflexión le ha persuadido tambien las ventajas que lograria esta Monarquía si se verificase la extincion del ganado mular, y que con el boyal se haga la labranza en todo el Reyno, porque desde luego juzga se han de seguir tres objetos tan importantes y esenciales al bien del Estado, como dignos de la primera atencion, quales son:

14. I. Eximir á los labradores de los atrasos, apuros y miserias que sufren, con singularidad la considerable numerosa clase de labrantines y peujareros, cuyas estrecheces son notorias.

15. II. El imponderable beneficio que facilitará á estos infelices, que son el nervio mas esencial del Estado, y recibirá

el comun en la notable abundancia de comestibles, señaladamente en los frutos de primera necesidad, que valdrán á precios mucho mas cómodos y equitativos que los que al presente corren.

16. III. El ocurrir y reparar tambien la escasez de caballos que se padece desde que se introduxéron en España las mulas, y se hizo casi general su uso en la labranza y conducciones, con otras ventajas y utilidades que concibe, se pueden prometer y deben esperar, segun prevee su conocimiento del clima, situacion y constitucion de las Provincias que incluye nuestra Península, y de las costumbres, inclinaciones, aplicacion y robustez de sus naturales, como igualmente de las proporciones que tienen, y disposiciones que se pueden dar.

17. Bien considerado el concepto de Vm., y teniendo presente, que en el tratado de Arrieta está concluyentemente probado, que la mayor parte de las cala-

midades , desdichas y desgracias de España dimanar de la falta de frutos y carestía de comestibles y géneros, que originó el pernicioso abuso de abandonar la labor de los bueyes , y hacerla , como tambien las conducciones , con mulas , y que desde el tiempo en que escribió este autor hasta de presente , ha pasado siglo y medio , en el que, sensiblemente , se fué aumentando la introduccion , el abuso , crianza y granjería de estos monstruosos animales, por no haberse apreciado las razones que propuso, y los perjuicios que manifestó para deterrarle , aunque sin causar efecto , porque se pasaron por alto , ó no se entendieron , ó por otros pretextos que motivaron la falta de reflexion que debieron hacer , así los labradores como los interesados en las rentas decimales , que son á los que primeramente se perjudica ; pues á haber intervenido la correspondiente premeditacion que de suyo exíge el asunto, ni estos, ni el comun hubieran experimen-

B



tado los atrasos y quebrantos, que en particular y en general agovian con tanto mas exceso, quanto se ha venido extendiendo el desórden, que hizo decaer la labranza, disminuir las cosechas, y aumentado los portes de comestibles y géneros en evidente deterioro de la industria, decadencia de las fábricas, menoscabos de las artes mecánicas, extincion de muchas, y otros gravísimos daños que han motivado notables inconvenientes á los traficantes y al comercio pasivo y activo, que hacia la Nacion en los siglos anteriores, en tal extremo, que no es dable haya persona sensata que se arroje á dudar de unas verdades, que seria mejor no lo fueran, ni que se experimentáran.

18. Á la presencia, pues, de las propias que van apuntadas, y las califica la série de nuestras leyes concernientes á tasas y precios, parece ocioso me difunda en acumular apoyos, que de nuevo las prueben; pero sentando Vm. lo siguiente.

19. I. Que los labradores en general y los interesados en los diezmos, no alcanzan á entender las ventajas que les proporcionaria la cria y servicio del ganado vacuno, porque miran á los habitantes en las serranias, que lo usan y se valen de él, sin medras, y constituidos en las mismas indigencias y miserias que á los de las tierras llanas, que hacen sus labores y conducciones con el mular, y deducen de esta comparacion, que la causa de la decadencia no dimana de que las labores y conducciones se hagan con uno ú otro ganado, sinó de las diversas que insinúa y omito expresar porque tengo puntualizadas las mas en la Representacion que hice á S. M. en 5 de Setiembre de 1764, y presenté de su Real órden, que me comunicó el Excelentísimo Señor Marques de Grimaldi en papel de 18 de Junio del año próxîmo pasado de 1765 en el supremo Consejo de Castilla donde debe obrar, como tendrá Vm. reconocido por el extracto de las once

aserciones que contiene y le remití; pues es cierto que tambien cooperan á su ruina, me pone en la precision de reponer á esto.

20. Que los que así discurren é infieren, aunque miran, no ven, ni penetran las cosas á fondo, y de consiguiente no alcanzan á conocer, que los labradores de tierras ásperas, quebradas, peñascosas y montañosas subsisten en sus poblaciones privados de todo comercio: que libran su manutencion y permanencia en la cria, esquilmos y uso del ganado vacuno y ovejuno: que de otro modo seria inasequible se alimentasen, ni conservasen con sus familias, á la verdad, ménos indigentes, que los habitantes en pueblos situados en las extensas llanuras del resto de la Península: que los serranos gozan sosiego, quietud y tranquilidad de ánimo, como efectos propios de su bondad, docilidad, y vida mas inocente y arreglada, que les conduce mejor al último fin, á que todos debemos encaminar nuestros pensamientos, pala-

bras y obras , y del que tanto se desviarían , quanto se extraviasen del camino recto que debemos seguir : y que si en vez de la cria y uso del ganado boyal hubieran introducido el mular , ya estarían extinguidas y aniquiladas las familias , y las poblaciones de las serranias yermas : por último , aunque no se puede negar que los tales vecinos y moradores carecen de muchas cosas que son comunes á los de las tierras llanas de mejor calidad , tambien es cierto , que su privacion les facilita disfruten de mas salud , ménos tropiezos y discordias , y que si se hallan escasos de dinero , no necesitan tanto para estar abastecidos de lo preciso á conservar la vida contentos , por ser mas limitados y ordenados sus deseos y apetitos , que los de los residentes y establecidos en el bullicio y confusion de grandes poblaciones , en las que tienen mas entrada y asiento los vicios y los excesos.

21. II. Supone Vm. que aquellos la-

bradores que á mejores luces alcanzan las referidas ventajas, están precisados á vivir sujetos á la voluntad de los mozos y jornaleros de quienes les es indispensable servirse, porque todos ellos aborrecen y no quieren avenirse á manejar los bueyes en que no pueden ir caballeros á las tierras, ni hacer las gallardías y apuestas que les sugiere su antojo y capricho de ostentar quales son los pares de mulas, que corren y aran mas pronto una porcion de tierra, que debiendo llevar, por exemplo, cien surcos de frente, hondos y juntos, solo la dan, por la competencia, sesenta muy superficiales, sin que los Amos sean bastante á contenerlos, ni á remediar las pésimas conseqüencias, que les resultan de destruir el ganado, hacer la labor galana, dexar la mayor parte de la tierra sin mover, executar una infeliz barbechera sin cultivo, acarrear á sus Amos la corteidad de cosechas, y al público los atrasos y quebrantos, que en particular y en

general padece el Estado por la escasez, que motiva la carestía de los frutos, con otros perjuicios, é inconvenientes, que proceden de tan perniciosa y torpe tolerancia, que por sí no son capaces de remediar.

22. Á esto digo, que tengo bien conocidas las mas de las preocupaciones, corruptelas y errores con que obran las gentes empleadas en la labranza; pero lo cierto es, que pudiera ocurrirse á todos estos inconvenientes si las Justicias ordinarias de los pueblos en que intervienen y se advierten, en cumplimiento de sus officios, zeláran y pusiéran en execucion las leyes del Reyno, y las órdenes del Gobierno dirigidas á la extincion de vagos, holgazanes y mal entretenidos, que se hallan desayradas y sin efecto, aunque se tocan los daños y la tolerancia de los excesos de esta clase de gentes jornaleras, porque los empleos de justicia no están ocupados de personas instruidas, é imparciales que sepan administrarla con integri-

dad, prudencia y rectitud, requisitos que no pueden concurrir en los Alcaldes ordinarios y Regidores, que ni saben escribir, ni aun leer, como sucede á los mas.

23. III. Se dilata Vm. en fundar y persuadir, que corresponde, y es justo y conveniente, se dé providencia, ó establezca ley, en la que general y absolutamente se prohíba á los labradores y conductores el uso de las mulas, y les obligue á que dentro de determinado tiempo, en que tengan precision de renovar las yuntas, se valgan solo de los bueyes y caballos, imponiendo gravísimas penas á los contraventores, y señaladamente la capital á los que echen las yeguas y burras al contrario, sin excepcion de Provincia en todo el Reyno, para que de una vez se ataje el mal, por no haber otro medio de conseguirlo que el de cortar la raiz de que procede.

24. En este punto remito á Vm. y á los que clamarian contra la providencia, ó ley al precepto que impuso Dios á Moy-

ses y á su Pueblo <sup>1</sup> diciéndoles : „Guar-  
 „dad mis leyes : No hagas ni permitas  
 „que tu jumento se junte con animales de  
 „otra especie, porque no puede ser mas  
 „clara y terminante la prohibicion de la  
 „cria de mulas , que procreó la casualidad  
 „y halló Ana hija de Sebon Hebeo, yen-  
 „do á recoger les burras de su padre, que  
 „pastaban en el monte.“ Y pues estamos  
 obligados á obedecer ciegamente los man-  
 datos de Dios , sin apelacion á interpreta-  
 ciones , porque siempre contienen lo justo  
 y lo que nos es mas conveniente, y al pro-  
 pio tiempo es manifiesta la contravencion  
 y la inobediencia de este precepto, no se  
 pueden prometer, ni esperar fertilidades  
 algunas de unos animales estériles, que  
 Dios no crió, y se propagan contra su  
 divina voluntad , por lo qual no debemos  
 extrañar las calamidades, miserias, des-

<sup>1</sup> *Levitico. Capit. 19. versic. 19: ibi: Leges meas  
 custodite. Iumentum tuum non facies coire cum  
 alterius generis animantibus.*



dichas, y sucesos infelices, que se han padecido y experimentan; »pues prometió á los que no le escuchan y obedecen, no »visitarlos, ni asistirlos en sus necesidades »y aflicciones: acabar con ellos: que sembrarán en vano porque ha de ser assolado: »que los mirará con ceño: que serán destruidos en presencia de sus enemigos: »que estarán sujetos á los que los aborrecen: que no podrán huir de los que los

*I Levitico. Capit 26. versic. 9. Quod si non audieritis me, nec feceritis omnia mandata mea:: ego quoque hæc faciam vobis: visitabo vos velociter in egestate et ardore, qui conficiat oculos vestros, et consumat animas vestras. Frustra seretis sementem, quæ ab hostibus deborabitur. Ponom faciem meam contra vos, et corruetis coram hostibus vestris, et subiiciemini his, qui oderunt vos: fugietis nemine persequente:: et conteram superbiam duritiæ vestræ. Daboque vobis cælum desuper sicut ferrum, et terram æneam. Consumetur in casum labor vester, non proferet terra germen nec arbores poma præbebunt:: immitamque in vos bestias agri, quæ consumant vos, et peccora*

„persigan : que reprimirá su soberbia y  
 „dureza : que su trabajo será perdido, por-  
 „que la tierra no producirá fruto : que les  
 „enviará fieras del campo : que los destru-  
 „yan : que todo lo resolverá en nada con  
 „sus ganados : que sus intentos serán ofus-  
 „cados : que pondrá sobre ellos la espada  
 „vengadora de su alianza : que quando se  
 „acojan á las ciudades , serán consumidos  
 „con pestes , y entregados al poder del ene-  
 „migo : que quando se enfaden con alguno

vestra , et ad paucitatem cuncta redigant , desertæ-  
 que fiant viæ vestræ : inducamque super vos gla-  
 dium ultorem fæderis mei. Cumque confugeritis in  
 urbes mittam pestilentiam in medio vestri , et tra-  
 demini in manibus hostium : et ego incedam ad-  
 versus vos in furore contrario , et corripiam vos  
 septem plagis propter peccata vestra , ita ut come-  
 datis carnes filiorum vestrorum , et filiarum vestra-  
 rum. Destruam excelsa vestra , et simulacra con-  
 fringam. Cadetis inter ruinas idolorum vestrorum,  
 et abominabitur vos anima mea , in tantum ut urbes  
 vestras redigam in solitudinem , et deserta faciam  
 sanctuaria vestra , &c. *Ibid. à vers. 14. usque ad 31.*

«los destruirá con las siete plagas : que se  
 «comerán á sus hijos é hijas : que arrui-  
 «nará sus casas , y hará pedazos sus efi-  
 «gies ó idolos : que los detestará tanto,  
 «que sus casas las convertirá en desiertos,  
 «y los santuarios los pondrá en despo-  
 «blados.»

25. Recorran los indicados decla-  
 madores y apasionados al ganado mular  
 los sucesos ocurridos en España en todos  
 los pasados siglos : las invasiones que pa-  
 deció la Nación : la multitud de incursio-  
 nes de gentes bárbaras y extrañas , que as-  
 piráron á dominarla : los admirables triun-  
 fos y maravillosas victorias, que consiguióó:  
 las gloriosas hazañas y portentosos pro-  
 gresos , que en todos tiempos y ocasiones  
 lograron sus Católicos invictos Monarcas,  
 hasta sacudir el yugo de sus émulos y ene-  
 migos , y hacerla resplandecer con la pu-  
 reza de la fe y de la religion christiana.  
 Contraigan todos los acaecimientos , la  
 constancia de sus naturales , y el poder

que siempre mantuvo, y de resultas deducirán, con sobradísimos fundamentos, que no habiendo sido bastante á destruirla tanto tropel de contratiempos, lia sido suficiente á debilitarla, y hacerla decaer de su formidable poder, solo la cria y uso de las mulas, que son las que paulatinamente la han causado los daños que padece, se conocieron y quisieron remediar en parte mucho tiempo há; pues con respecto, sin duda, á todo lo expuesto, se pidió en las Cortes de Madrid del año de 1534, y en las de Valladolid de 1542, que se prohibiesen, y en estas últimas se decretó, que no se cabalgase en mulas, ni se usasen en los coches. Prueba evidente de que ya en ambas ocasiones se sabia que son perjudiciales, y la verdadera causa del atraso de la labranza, y escasez de caballos, que ántes gozó la Nacion con abundancia, provecho y ventaja del Estado.

26. IV. Propone Vm. que para convencer en particular, y en comun á todos

los apasionados al ganado mular, que no han parado la consideracion, ni examinado esta materia con la reflexion que merece y tanto interesa, se deben recopilar y agregar todas las razones que apuntó Arrieta en su Despertador, las demas que intervienen y enseña la experiencia, y señaladamente hacer un paralelo, ú avanze, que manifieste prácticamente, y en partidas asignadas con distincion y claridad, el coste que tiene la labranza hecha con mulas, el producto que rinde, y la utilidad ó pérdida que dexa. Y otro en que asimismo se demuestre el gasto de igual labranza executada con bueyes, valor que produce, y beneficio que arroja, para que corejadas las resultas de los dos, sea visible la diferencia que versa de usar de uno, ú otro ganado, respecto estar Vm. en la inteligencia de que si Arrieta los hubiera formado con esta claridad, y dado á la pública luz en su obra, se hubiera logrado el bien que se prometió, y no se veri-

ficó por haberlo omitido, á causa de que no le seria facil, ó porque no se le ofreció, ni premeditó, que aquellos, que no alcanzan, penetran ni entienden la fuerza de las razones, que se alegan y proponen, se convencen, concluyen y rinden sus entendimientos á las demostraciones numéricas, porque aunque se sabe que aquellas miradas y desentrañadas á buena luz influyen y persuaden la certeza de las cosas, estas evidencian la verdad, y excluyen dudas en todos.

27. En quanto al primer extremo de la recopilacion solo digo que si Vm. la quiere hacer, y al público este servicio, como me insinúa, contribuyo gustoso al segundo extremo, si bien de resorte coincide tambien con el primero, y á efecto de que salga mas adornada, paso á formar los dos tanteos, ó demostraciones, no como los de Arrieta, sinó en los términos, que apetece, y á deducir en seguida de cada una las conseqüencias por mayor que resulten,

con lo que tendrá menor molestia y algo adelantado ; pero ántes debe llevarse sabido para su mas fácil comprehension, é inteligencia.

28. I. Que las 26 Provincias de España, sin inclusion de las de Vizcaya y Reyno de Navarra, la tropa de mar y tierra, ni los residentes y transeuntes extranjeros, ni los demas, que no tienen seguro domicilio, contienen 2,117,727 vecinos, que arrojan 10,588,635 individuos de ambos sexos, y unidos 180,038 de que consta el venerable Estado Eclesiástico secular y regular, hacen 10,768,673 personas, de cuyo número no se puede dudar en punto á ser ménos, y sí asegurar que atendidas las omisiones, que siempre intervienen en los vecindarios, relaciones y matriculas, las expresadas 26 Provincias, y las que no van consideradas, contienen 11 millones de personas de todas edades, ántes mas que ménos ; y dígase y opínese contra esto quanto se quiera que poco fallará.

29. II. Que esta Villa de Madrid, aunque las matriculas parroquiales solo acusan 27,596 vecinos, se sabe consta de 300 poco mas ó ménos, segun tengo averiguado á otro intento, entre los quales se consumen 8000 fanegas de trigo al año, sin embargo de ser uno de los pueblos que proporcional y respectivamente gasta ménos pan, que qualquiera otro de los del Reyno, aun comparado con las Capitales, y los mas principales de las Provincias por varias razones y motivos que concurren á persuadirlo.

30. III. Que los 248 Pueblos de la Provincia de Guadalaxara correspondientes á la Administracion de Tabacos, constan de 21,415 vecinos, y en los 402 molinos que tienen se hacen harina 1,129,908 fanegas de trigo al año para el consumo de sus habitantes.

31. IV. Que de estos dos constantes hechos resulta, que los 51,415 vecinos de Madrid y la Provincia de Guadalaxara

C



consumen al año 1,929,908 fanegas de trigo, y que á cada vecino corresponde de gasto, computados unos con otros, 38 fanegas escasas.

32. V. Que de consiguiente por regla de proporcion se puede inferir con muy probable fundamento, que los 2,200<sup>0</sup> vecinos, que no admite duda existen en las 26 Provincias del Reyno, necesitan para su manutencion 83,600<sup>0</sup> fanegas de trigo al año, y ademas 16,720<sup>0</sup> fanegas para la sementera en cada uno, que produzcan aquellas, al respecto de cinco de cosecha por una de simiente, que es la regulacion mas cierta, segun acredita la experiencia, computadas las cosechas de diez años unos con otros, y no por quinquenios. Esto se debe entender así en el caso de hacerse las barbecheras y sementeras con mulas en todos ellos.

33. VI. Que por sumar las dos partidas anteriores 100,320<sup>0</sup> fanegas de trigo se hace forzoso que en cada un año se siem-

bren 20,640 fanegas para que rindan la cosecha de las expresadas 100,320 fanegas al respecto de cinco por una.

34. VII. Que esto es indispensable así sea de hacerse la barbechera y sementera con mulas, según queda insinuado, porque si ambas labores se ejecutan con bueyes, será suficiente sembrar en cada uno de los 10 años 14,337,429 fanegas de trigo para que produzcan la cosecha de 100,320,003 fanegas al año, respecto ser constante y estar averiguado, que la barbechera y sementera de bueyes corresponde á siete de cosecha por una de simiente, computadas también las de 10 años seguidos unos con otros, porque si se hace la regulación por trienios, quatrienios ó quinquenios son varias las resultas, y no dicen uniformidad el uno con el otro como la tienen por decenios.

35. VIII. Que si bien por ser notorio que los vecinos y moradores en diversas poblaciones del Reyno padecen, los mas

por ignorancia y desidia, la infeliz suerte de mantenerse todo el año con pan de centeno y de otros granos nocivos á la robustez y á la salud, puede motivar el reparo de que tanto ménos suba el consumo de trigo, y se infiera de esto que no será necesaria la sementera de las 14,337,429 fanegas de trigo en cada uno de los 10 años, se satisfice sentando es indubitado que la barbechera debe hacerse de las mismas 14,337,429 fanegas de tierra de la cabida de 40<sup>o</sup> pies quadrados cada una por lo ménos, y que se siembren en ellas igual número de simientes de granos, sean de la especie que se quiera, propias para moler y hacer pan de sus harinas, á fin de que las cosechas sean suficientes á los consumos y abastos de los habitantes del Reyno, y algo mas para que sirva de repuesto, y puedan extraerse de él buenas porciones por las utilidades que reportará la saca en beneficio del Estado, y que no van incluidas en el cómputo.

36. IX. Y por último que de todas las medidas de tierra, que con enorme variedad y gravísimas confusiones y daños se usan en estos Reynos, y debieran remediarse, la mas arreglada, y que convenia fuese universal, es la que consta de 400 estadales de á 10 pies en quadro, que son 100 pies cada estadal, y los 400 de la fanega 400 pies justos superficiales, que van indicados, porque sea la tierra de la calidad que se quiera, no hay otra de quantos marcos rigen, que se aproxíme mas á lo que labra una yunta de bueyes al dia, y á los granos de que consta una fanega de trigo de 12 celemines, que hacen tres eminas de á 4 celemines cada una de la medida de Ávila, porque corresponde fanega de simiente de trigo por fanega de tierra, lo mismo de centeno, y de cebada fanega y media, celemin mas ó ménos, segun el concepto que se forma de la clase y calidad del terreno, y de la blandura, humedad ó sequedad que tiene la tierra quando se siem-



bra , que es lo que motiva se cargue y espese mas , ó se acorte y aclare algo la simiente de estos tres granos.

37. Apoyado en todos y cada uno de los antecedentes expuestos se puede calcular , que al poco mas ó ménos existen en el Reyno 3000 pares de mulas empleadas en la labranza , y que al respecto de 50 fanegas de tierra cada par al año hacen en él la barbechera de 15 millones de fanegas de la cabida de 4000 pies quadrados , las que se destinan en esta forma : 11 millones que se siembran de trigo , y producen al año 55 millones de grano dando á cinco por una ; y los 4 millones de fanegas de tierra restantes de cebada , que llevan de simiente 6 millones de fanegas , y dan de cosecha de grano á ocho por una , que corresponde á doce por fanega de sembradura , 48 millones de fanegas de cebada , de las quales consumen los mismos 3000 pares 36 millones de fanegas en su manutencion , que sale á dos celemines diarios cada mula ,

y el par al año á 120 fanegas , que es el menor pienso que se da á las de labor : 6 millones que se necesitan reservar para sembrar : 4,800<sup>0</sup> fanegas que corresponden de diezmo ; y 1,200<sup>0</sup> que resulta , pueden vender los labradores de los 300<sup>0</sup> pares, para con las del diezmo subvenir á la manutencion de los demas ganados empleados en coches , en portear , y en el abasto de la caballería. Esto sin hacer la cuenta de la cebada que se siembra para verde , y de la mayor porcion que se gasta en la manutencion del crecido número de caballerías y otros animales ; por lo que bien considerado todo no es dudable que existen empleados en la labranza los 300<sup>0</sup> pares de mulas , ántes mas que ménos , mediante no parece regular haya 215,809 pares de bueyes que son necesarios para que su labor rinda los 45,320<sup>0</sup> fanegas de trigo que faltan para completar los 100,320<sup>0</sup> fanegas que se contemplan precisas en cada un año, regulada su cosecha á siete por una de si-

miente, ni sea creible que actualmente se labren con ellos 6,474,785 fanegas de tierra que son indispensables en el hipótesis dado.

38. Baxo de los referidos supuestos, y con la idea de no dilatarme en otros de notorios hechos, en los que afianzaré cada una de las partidas, pues todas se fundan en los mas exáctos y conformes á la verdad que contienen, en tanto extremo que no dexan margen á la mas escrupulosa cavilacion para que las objeten, racional duda que debilite, quanto ménos desvanezca su certeza, formo el siguiente

*Tanteo del coste que tiene la labor de 3000 pares de mulas en 10 años, barbechando y sembrando en cada uno 15 millones de fanegas de tierra que tocan à 50 cada par al año.*

REALES DE VELLON.

**COMPRA DE MULAS.**

39. Para esto se supone, como va dicho, que en todas las Provincias de España, que usan labrar la tierra con mulas, haya los 3000 pares empleados en la agricultura, que es la menor regulacion que sale, segun las cosechas y consumos de granos; que cada par tenga el coste de 60 doblones de compra: que trabajen 10 años continuos, aunque se mueren ó inutilizan mucho antes de cumplirlos; y que has-



ta el fin de los 10 años, ó 14 de edad, no tengan los labradores la precision de renovar los mismos pares, sin embargo de las contingencias de hacerlo durante ellos; en cuyos términos se manifiesta que al principio de cada 10 años tienen que desembolsar en la compra de los 3000 pares, costándoles solamente á 3,600 rs. el par, que sale cada mula á 1,800 rs. 1,080 millones de rs. . . . . 1,080,000000.

#### *SALARIOS DE GAYANES.*

40. Los 3000 mozos que son precisos se considera, sin los mochiles, que solo ganen, computadas unas Provincias con otras, 4 rs. diarios, ya 1,080,000000.

sea porque se les dé de 1,080,000@000.  
 comer y salario , ya por-  
 que se ajusten á jornal , á  
 cuyo respecto importa el  
 de cada uno al año 1,460  
 rs. , el de todos 438 mi-  
 llones, y en los 10 años  
 4,380 millones de rs. . . . . 4,380,000@000.

*PIENSO DE CEBADA.*

41. Cada par de mu-  
 las consume al año 120 fa-  
 negas de cebada , que sale  
 á dos celemines diarios  
 cada mula , á cuyo res-  
 pecto hacen al año 36 mi-  
 llones de fanegas , y en  
 los 10 del tanteo 360 mi-  
 llones , que á precio de 12  
 reales cada una importan  
 4,320 millones de rs. . . . . 4,320,000@000.

9,780,000@000.

9,780,000@000.

*PIENSO DE PAJA.*

42. Cada par de mulas necesita 365 arrobas de paja trigaza, porque la larga ó pelaza, que sale de la cebada, no las mantiene, á media arroba por cabeza, que hacen al año 109,500@ arrobas, y en los 10 gastan 1,095 millones de arrobas, que á precio de medio real arroba importan 547,500@ rs. . . 547,500@000.

*GASTOS DE HERRADURAS  
Y OTROS.*

43. Los 300@ pares al respecto de 360 rs. que se gasta con cada uno al año en herraduras, asistencia de los Mariscales en las dolencias y enfermedades 10.327,500@000.

que las sobrevienen, me- 10,327,500@000.  
 dicinas que se las dispen-  
 sa , mantas , cabezadas ,  
 ramales , colleras , esqui-  
 ladores y otras menuden-  
 cias , importan al año  
 108 millones de rs. y en  
 los 10 montan 1,080 mi-  
 llones de rs. . . . . 1,080,000@000.

#### ARRENDAMIENTO.

44. Los 15 millones  
 de fanegas de tierra que  
 hacen de barbecho los  
 300@ pares , á 50 fanegas  
 cada uno al año , de la ca-  
 bida de los 40@ pies qua-  
 drados , se regula para los  
 dueños , que por sí las la-  
 bren ó las loquen , y sean  
 conductores los que las  
 disfruten , á fanega de tri-  
 go por fanega de tierra, 11,407,500@000.

que es lo que se puede 11,407,500,000.  
 apreciar de renta unas con  
 otras, y su valor á 16 rs.,  
 computados años y para-  
 ges, importa 240 millones  
 de rs. en cada uno, y en  
 los 10 del tanteo 2,400  
 millones de rs. . . . . 2,400,000,000.

*SIMIENTE DE TRIGO.*

45. Se supone por las  
 razones apuntadas que de  
 los 15 millones de fane-  
 gas de tierra barbechadas  
 se siembren de trigo 11  
 millones, y que en cada  
 una se esparrame otra de  
 grano, cuyo valor á los  
 mismos 16 rs. importan  
 al año 176 millones, y en  
 los 10 de la cuenta 1,760  
 millones de rs. . . . . 1,760,000,000.  
15,567,500,000.

*SIMIENTE DE CEBADA.* 15,567,500@000.

46. Los 4 millones de fanegas de tierra cumplimiento á los 15 millones del barbecho, asimismo se supone se siembren de cebada, y que se derramen en cada una fanega y media de grano, que es lo que se acostumbra en la de 400 estadales de á 10 pies en quadro, con que necesitan 6 millones, cuyo valor al respecto de 12 rs. fanega importa 72 millones, y en los 10 años 720 millones de rs. . . . . 720,000@000.

*SIEGA Y RECOLECCION.*

47. Y el coste de siega, de acarreo á la era, trilla, limpia, encierro de 16,287,500@000.

granos y paja, con otros 16,287,500@000.  
 gastos que causa la reco-  
 leccion de frutos, asi tri-  
 go como cebada, tiene  
 por lo ménos el coste de  
 24 rs. por cada fanega de  
 tierra de sembradura, y  
 monta el de los 15 millo-  
 nes 370 millones al año,  
 y en los 10 años 3,700 mi-  
 llones de rs. . . . . 3,700,000@000.

48. Importa el total 19,987,500@000.  
 coste y gastos que á pru-  
 dente regulacion, fundada en las noticias  
 mas exâctas, que tiene acreditadas la expe-  
 riencia, ocasiona la labor de los 300@ pa-  
 res de mulas que barbechen en cada uno de  
 los 10 años 15 millones de fanegas de tier-  
 ra, hasta la recoleccion del fruto en ellos,  
 19,987,500@ rs. de vn., que corresponden  
 á cada uno á 1,998,750@ rs., en cuyos tér-  
 minos se pasa á regular el

*Valor de los frutos que rinde la misma labranza  
en los propios 10 años de la cuenta.*

**COSÈCHA DE TRIGO.**

**REALES DE VELLON.**

49. La cosecha que la experiencia de los prácticos tiene bien acreditada, sacada por coacerbacion de las de 10 años seguidos, es la que corresponde á cinco fanegas de trigo por una de simiente, siendo la tierra barbechada y sembrada con mulas: en cuya inteligencia, y en la de que será muy raro el decenio que produzca á mas, se cogerán de los 11 millones de fanegas de trigo 55 millones al año, y en los 10 que comprehende el tanteo 550 millones, de las que rebaxadas 55 mi-

D



llones que tocan á los interesados en los diezmos, sin hacer cuenta de la primicia, quedan á beneficio de los labradores 495 millones de fanegas, cuyo valor á precio de los 16 reales cada una importan 7,920 millones de rs. . . . . 7,920,000@000.

*COSECHA DE CEBADA.*

50. La cosecha de cebada no pasa de 8 por 1 de simiente, que corresponde á 12 por fanega de tierra de la cabida de 40@ pies quadrados, indicada como mas arreglada. En estos terminos producirán los 6 millones de fanegas de simiente 48 millones al año, y en los 10 de la cuenta 480 millones, de 7,920,000@000.

las que deducidas 48 millones que corresponden al diezmo, resultan á favor de los cosecheros 432 millones de fanegas, cuyo valor al precio de los 12 rs. que van regulados en el tanteo del coste y gastos, que tiene la labranza, importa 5,184 millones de reales. . . . . 5,184,000@000.

**PAJA TRIGAZA.**

51. Cada fanega de trigo de cosecha regularmente dexa 6 arrobas de paja, y aunque á excepcion de los Pueblos inmediatos á la Corte, Capitales de las Provincias y sus carreras, tiene poca estimacion, sin embargo se considera el precio de me- 13,104,000@000  
D2

dio real por arroba en 10- 13,104,000@000.  
 das partes , á cuyo res-  
 pecto importan 3,300 mi-  
 llones de arrobas, que da-  
 rán en los 10 años 1,650  
 millones de rs. . . . . 1,650,000@000.

**PAJA LARGA Y PELAZA.**

52. Y últimamente los  
 480 millones de fanegas  
 de cebada de la cosecha de  
 los 10 años rendirán , al  
 respecto de 3 arrobas de  
 paja larga ó pelaza por fa-  
 nega de grano , 1,440 mi-  
 llones de arrobas , que á  
 real cada una importan  
 igual cantidad de reales. . 1,440,000@000.

53. Importa el total 16,194,000@000.  
 valor, que en los nomina-  
 dos 10 años dará de sí la labranza de los  
 300@ pares de mulas para los llevadores de  
 los 15 millones de fanegas de tierra por las

cosechas de las dos especies de trigo y cebada, 16,194 millones de reales, de los que corresponden á cada uno de los repetidos 10 años á 1,619,400<sup>0</sup> rs. vn.

### NOTA I.

54. Si bien es evidente, que los labradores tienen cosechas de otras simientes y legumbres, mas y ménos á proporcion de las necesidades, climas, estilos y clases de los terrenos, que es lo que les inclina y mueve á sembrar mas de unas que de otras, como centeno, avena, garbanzos, guisantes, habas, almortas, algarroba &c., y que por lo mismo se presentará el reparo de que en el producto de la labranza no se da valor alguno á estos frutos, se advierte y debe saber, que en el tanteo executado no se puede dar otro producto mas que el considerado, á causa de llevar reguladas las 50 fanegas de barbecho y sementera por cada yunta de mulas al año, y que suponiéndose ocupadas las 15 millones de fanegas de

tierra de las dos semillas de trigo y cebada, en su producto va incluso el valor que pueden dar las cosechas de las demas simientes, y aun mucho mas, por ser cierto y constante, que el de estas nunca llega ni equivale al de aquellas, que como mas principales, siempre corren á mayor precio, excepto el centeno, que supera al de la cebada, por lo que léxos de dar campo al discurso para inferir que los labradores de los mencionados pares tengan otros rendimientos y beneficios con las cosechas de las insinuadas simientes, que no se han regulado, se persuade con evidencia, que no llegarán á conseguir tanto producto, como el que les va dado en las dos especies.

#### *NOTA II.*

55. En corroboracion de lo mismo se previene, que como ademas del barbecho y sementera de las 50 fanegas de tierra, que se considera en el tanteo á cada yunta de mulas, tienen que hacer todas el acarreo

de las mieses , trilla , encierro de pajas, granos , y demas que trae consigo la recoleccion, no alcanza el tiempo para que los gayanes y mulas ejecuten otra cosa en las estaciones de los agostos.

### NOTA III.

56. La indefectible certeza de lo expuesto en las dos notas anteriores se califica teniendo presente, el crecido número de dias de fiesta de precepto, que tiene el año, y la pérdida de cerca de dos meses de huebras, que por lo ménos, impiden los malos temporales , y otros accidentes , que ocurren , de manera que se ha observado por personas prácticas y curiosas , que han llevado algunos años razon puntual de los dias, que en ellos no se pudo trabajar, ni salir con las yuntas al campo , que de los 365 dias del año , no bisiesto , solo quedáron útiles para las labores 200 en cada uno.

## NOTA IV.

57. Por lo mismo es evidente, que descontados de los 200 dias útiles, en que únicamente se puede trabajar en las labores del campo, 60 dias que por lo regular se consumen en la recoleccion de los frutos en casi todos los años, solo quedan hábiles 140 dias para emplearlos en la barbechera y sementera, en los quales por mucho que se aplique cada mozo, y apriete al ganado, no es asequible ara al año el par de mulas las 50 fanegas de tierra, porque debiendo llevar estas por lo ménos cinco rejas con la de cubrir, arrojan 250 fanegas, y tocan al dia cerca de dos fanegas; y como el par de mulas solo ara fanega y media de tierra de la de 400 estadales de á 10 pies cuadrados, que hacen los 40<sup>0</sup> de la que se asigna: de aquí es, que en los 140 dias útiles solo puede labrar 42 fanegas al año, dando las cinco rejas, pues hacen 210 fanegas.

## NOTA V.

58. Y por último esta imposibilidad ocasiona gravísimos perjuicios, porque como cada labrador quiere con una yunta barbechar y sembrar las 50 fanegas de tierra, y no es dable hacerlo con las cinco rejas, lo que sucede es, que solo dan tres ó quatro arañando la tierra, y dexando mucho espacio entre surco y surco, y los intermedios sin mover, ni ahondar los que dan aun en tierras ligeras, porque no pueden llevar las mulas el arado profundo por la resistencia, que hace, yendo el dental bien metido, de que dimana sea infeliz la barbechera, y de faltar el cultivo, porque los mas de los labradores ignoran lo que es, ni como, ni quando conviene darle, y lo mismo el abono, que tambien consume bastantes dias, de que no se lleva hecho mérito, se sigue por precision la disminucion de las cosechas, y que la tierra no corresponda, como lo haria si se labrase



y cultivase segun se requiere; pero para ello necesitan los labradores mas instruccion de la que tienen, y deponer ellos, y los mozos particularmente, una multitud de preocupaciones, abusos y errores que son comunes entre la gente del campo, y de los que no es facil separarlos, porque vienen impresionados y progresivamente se continúan de unos en otros, y lo peor es, que ademas de que no los conocen están persuadidos, que saben quanto es menester y que ninguno les puede enseñar mas, creyendo firmemente que nada ignoran; pero esto pide se trate mas á fondo, y necesita mucho tiempo, y así paso á executar el

*Resumen del tanteo de la labranza de mulas.*

59. Importa el total REALES DE VELLON.  
 coste y gasto de 3000<sup>0</sup> pa-  
 res de mulas que hagan  
 la barbechera y sementera  
 de 15 millones de fanegas  
 de tierra al año, en los 10  
 de la cuenta, según la su-  
 ma del num.<sup>o</sup> 48. . . . . 19,987,500<sup>0</sup>000.

60. Y el total valor  
 que tendrán las cosechas  
 en los propios 10 años,  
 según la suma del n.<sup>o</sup> 53. . 16,194,000<sup>0</sup>000.

61. Monta la pérdida  
 que resulta contra los la-  
 bradores en los 10 años. . . 3,793,500<sup>0</sup>000.

*AUMENTO.*

62. Para dar principio  
 á la barbechera del si-  
 guiente decenio es preci-  
 so compren otra vez los 3,793,500<sup>0</sup>000.

3000 pares de mulas , á 3,793,5000000.  
 fin de reemplazar igual  
 número de yuntas , y que  
 hagan el desembolso de la  
 misma cantidad , que va  
 considerada, les tendrá de  
 costa al num.º 39. . . . . 1,080,0000000.

63. Asciende el atra- 4,873,5000000.  
 so y quebranto que resul-  
 ta contra los labradores , llevadores de los  
 15 millones de fanegas de tierra , y dueños  
 de los 3000 pares de mulas á 4,873,5000 rs.  
 en esta forma : los 3,793,5000 rs. procedi-  
 dos de la pérdida padecida en los 10 años  
 de la labranza , por los mismos que mon-  
 ta mas el coste y gasto que el valor de los  
 frutos que rinden las cosechas de los 10  
 años , que comprehende la cuenta ó tanteo,  
 y los 1,080 millones de rs. del desembolso  
 que tienen precision de hacer al fin de ellos  
 para renovar las yuntas, habilitar á los mo-  
 zos , gayanes ó jornaleros , y dar princi-  
 pio á la barbechera del siguiente decenio.

*Consequeñcias del tanteo de la labranza  
de mulas.*

64. I. Que la ruina de unos labradores, y el atraso de otros dimana del uso de las mulas, á causa de manifestarse, y no deber negarse, que el tanteo del gasto de su labor está hecho con arreglo, y sin exceso alguno al que realmente ocasionan, y el producto de las cosechas á lo que la experiencia enseña en lo general, computados años, tiempos, Lugares y Provincias.

65. II. Que aun en el hipótesi de que los precios de los granos sean mayores, que los regulados por coacerbacion de los que han corrido en estos últimos 10 años, no es capaz la diferencia que resulte del aumento, que tomen á cubrir un quebranto tan quantioso y exôrbitante como el que se manifiesta sufren los labradores, y del que no se pueden indemnizar sinó á costa del público por medio de la carestía.

66. III. Que tanto mas se convencen

las anteriores exîgencias , quanto individualizando el tanteo , y contrayéndolo á cada par de mulas , resulta que tiene de coste y gastos de su labranza 39,975 rs. de vn. : de producto solo 32,383 rs. , y de pérdida 7,583 rs. en los 10 años , de los quales tocan á cada par al año 3,997 rs. y  $\frac{5}{8}$  avos de coste : de producto 3,238 rs. y  $\frac{8}{10}$  avos , y de pérdida 758 rs. y  $\frac{7}{10}$  avos.

67. IV. Que de consiguiente se hace visible la dificultad , en que se constituyen los labradores de poder hacer el desembolso de los 3,600 rs. para el reemplazo de mulas, y se manifiesta la necesidad, en que se miran siempre de comprarlas al fiado, á precios mas excesivos , que el regulado para continuar la labor , descubriéndose de paso la verdadera causa de que subsistan empeñados y envueltos en las execuciones que sufren todos aquellos , que no tienen otros arbitrios y grangerias que les ayuden á sostenerse, y la indispensable precision de malvender sus frutos á infimos precios

para socorrerse y acudir á sus graves urgencias, señaladamente los labrantines y peujareros.

68. V. Que solos los labradores de mas ingreso y conveniencias, y especialmente los poderosos, que son los que pueden conservar entrojados, empanerados ó ensilados los granos y frutos, y esperar ocasiones oportunas para hacer sus ventas con mas estimacion, y á precios excesivos, son los únicos que subsisten por medio de la grangería, y continúan la labranza con algun desahogo, á beneficio de sus ingeniaras y otros arbitrios á costa de la comun necesidad, que aumentan con su conducta.

69. VI. Que al fin de los 10 años del perenne servicio de las mulas, si no es ántes, se mueren ó inutilizan estas para la labor, y de una vez pierden los labradores todo el principal de su compra, sin que les dexen provecho, ni hayan tenido la menor utilidad, y sí por el contrario continuada pérdida, excepto algunos que las

venden durante los 10 años , y negocian con ellas , bien que son pocos los que lo hacen y sacan estas ventajas, que no deben á la labranza , sí á los posibles , ingeniatura y casualidad.

70. VII. Que de un modo concluyente se descubre y manifiesta la causa, que constituye á los labradores de uno ú dos pares de mulas, en las miserias , que les son comunes y ponen en el extremo de que abandonen la labranza , de donde procede la escasez de sementeras, con singularidad de trigo , por ser excesiva la de cebada , y la diminucion de los vecindarios en las mas de las poblaciones del Reyno , como lo acreditan los vestigios de las casas arruinadas , y otras abandonadas , que se registran en ellos , con otros daños , que se siguen , y los hice presente á S. M. en la referida Representacion , como habrá Vm. reconocido de su extracto , y lo podrá ver, por lo que omito repetir lo que tengo dicho , y paso á formar el siguiente

*Tanteo del coste, que tiene la labor de 5000 pares de bueyes en 10 años, barbechando y sembrando 15 millones de fanegas de tierra como las mulas, haciendo cada par de bueyes la de 30 fanegas de á 400 estadales de á 10 pies, que hacen 4000 pies.*

---

REALES DE VELLON.

---

COMPRA DE BUEYES.

71. Procediendo con la seguridad y firmeza, que corresponde, se supone, que con los 5000 pares de bueyes se labren las mismas 15 millones de fanegas de tierra en cada uno de los propios 10 años, al respecto de 30 fanegas cada par. Con este dato regular, y en el cierto hipótesis de que los bueyes se conservan mejor los 10 años continuos de trabajo, que las mulas,

---

E

①



①

---

se supone, que los labradores, para dar principio á la barbechera, tienen desde luego que desembolsar 600 millones de reales, que se regúla les tendrá de costa la compra de los 500① pares, al respecto de 1,200 rs., que sale á 600 rs. cada res. . . . . 600,000①000.

*SALARIOS DE LOS GAYANES.*

72. El salario y comida de los 500① gayanes, que son precisos al propio respecto de 4 rs. diarios, que salen á 1,460 rs. al año, como en el tanteo de las mulas, y en los 10 á 14,600 rs., importa el de todos en ellos 7,300 millones de reales. . . . . 7,300,000①000.

---

7,900,000①000.

---

 7,900,000@000.
 

---

*PIENSO.*

73. Los expresados 500@ pares de bueyes, sin embargo de que será muy raro el pueblo que carezca de algun pasto dentro de su término, y que en todos en el tiempo de la rastrojera y hojadero, donde hay viñas, se mantienen sin pienso, ni hacer gasto, y que solo se les da ocho meses al año, se supone se les sustente todo él á pesebre, y que cada par consume 46 fanegas de algarroba, yeros &c., que sale á celemin y medio colmado al dia, que es lo que se acostumbra darles, á cuyo respecto necesita en los 10 años

---

7,900,000@000.

E 2

460 fanegas, y los 5000 7,900,0000000.  
 pares 230 millones de fanegas, que á precio de 10  
 rs., computados años y parages, importan 2,300  
 millones de reales. . . . . 2,300,0000000.

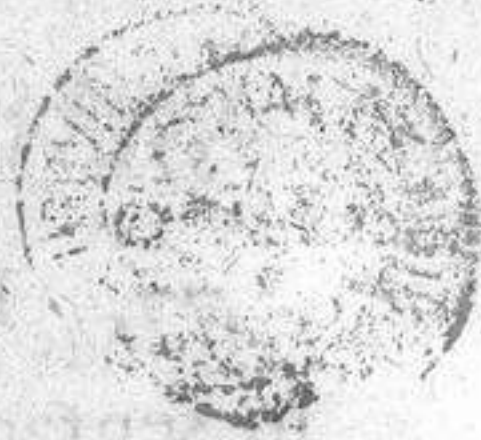
*PAJA TRIGAZA.*

74. Lo que necesita cada par de bueyes al año para estar bien mantenidos son 730 arrobas de paja de trigo, á arroba diaria por cabeza, y los 5000 pares 365 millones, y en los 10 años 3,650 millones, cuyo valor á precio de medio real, á que va considerada la de trigo, que es la que se les acostumbra dar, aunque tambien comen la de centeno, cebada, avena, guisantes 10,200,0000000.

y garbáncos , y mucho 10,200,0000000.  
 mejor la de algarroba ,  
 que les es muy provecho-  
 sa y nutritiva, y en tiem-  
 po frio les sirve de medio  
 pienso ella sola , y no la  
 comen las mulas , impor-  
 ta 1,825 millones de rs. . . . . 1,825,0000000.

*SOBEOS, MULLIDAS, UNCI-  
 DERAS Y SAL.*

75. Cada par de bue-  
 yes gasta al año 60 rs. en  
 el coste de sobeos, uncide-  
 ras, salmuera para paja-  
 das , y sal en grano , que  
 se les da para que se con-  
 serven sanos , á cuyo res-  
 pecto importan los 500  
 pares 30 millones de rs. ,  
 y en los 10 años 300 mi-  
 llones de reales. . . . . 300,0000000.  
12,325,0000000.



12,325,000@000.

*ARRENDAMIENTO DE  
TIERRAS.*

76. Por el arrendamiento de los 15 millones de fanegas de tierra de barbecho al año, que son 150 millones en los 10, se saca la misma suma de 2,400 millones, que van puestos en el tanteo de las mulas al n.º 44 por el valor de los 15 millones de fanegas de trigo. . . . . 2,400,000@000.

*SIMIENDE DE TRIGO.*

77. En inteligencia de lo sentado desde el n.º 28 al 37 no habrá necesidad de destinar tanta tierra para la sementera de cebada como precisa la labor de mulas, por la crecida 14,725,000@000.

porción que consumen en 14,725,0000000.  
 su manutención; y en este  
 concepto se aplican para  
 hacerla de trigo 13 millo-  
 nes de los 15 de la bar-  
 bechera, en las cuales  
 corresponde se siembren  
 otros 13 millones de si-  
 miente de trigo al año, y  
 en los 10 de la cuenta 130  
 millones, que á 16 reales  
 cada fanega, como en el  
 tanteo de las mulas al n.º  
 45, importa su valor en  
 ellos 2,080 millones de rs. 2,080,0000000.

*SIMIENDE DE CEBADA.*

78. Los dos millones  
 restantes, cumplimiento á  
 los 15 millones de fane-  
 gas de tierra barbechada,  
 que se destinan para la se- 16,805,0000000.

mentera de cebada , nece- 16,805,0000000.  
 sitan 3 millones de fanegas  
 en cada un año, y en los  
 10 de la cuenta 30 millo-  
 nes de fanegas, al respecto  
 de una y media de simien-  
 te por fanega de tierra, y  
 su valor á precio de 12 rs.  
 segun el dado en el tanteo  
 de mulas al n.º 46, impor-  
 ta 360 millones de rs. . . . . 360,0000000.

*SIEGA Y RECOLECCION.*

79. Y el coste de sie-  
 ga, acarreo, trilla, limpia,  
 encierro de granos, pa-  
 jas, y demas gastos que  
 motiva la recoleccion he-  
 cha con bueyes, corres-  
 ponde á 20 rs. por fanega  
 de tierra de sembradura, 17,165,0000000.  
 y á este respecto los 150

millones de los dos frutos 17,165,0000000.  
 en los 10 años montan 30

millones de reales. . . . . 3,000,0000000.

80. Importa el total 20,165,0000000.

coste y gasto, que con ar-

reglo á lo que la experiencia tiene accredi-

tado, causará la labranza de los 5000 pares

de bueyes, desde principio de la barbe-

chera hasta la conclusion de las cosechas,

y recoleccion de los frutos, que rindan los

150 millones de fanegas de tierra en los 10

años, segun va expresado en las partidas

traidas á una suma 20,165 millones de rs.

de vn., en cuyo supuesto se regula el

*Valor de los frutos que produce la propia labran-*

*za, y los despojos de los bueyes en los mismos*

*10 años de la cuenta.*

REALES DE VELLON.

*COSECHA DE TRIGO.*

81. Enseña la expe-

riencia y continuada ob-

servancia de 10 en 10 años 0



seguidos , que la barbe-  
chera y sementera , exe-  
cutadas con bueyes , pro-  
ducen cosechas mas co-  
piosas de granos y pajas  
que las de mulas , y es-  
pecialmente quando las  
labores están bien asisti-  
das , y las tierras cultiva-  
das ; pero sin embargo de  
esta constante verdad ,  
despreciando las exagera-  
ciones, que acerca de ello  
se hacen , porque son in-  
ciertas y de casos singula-  
res , no se pueden sacar  
reglas universales , se li-  
mita el tanteo á que cada  
fanega de tierra , sembra-  
da con otra de trigo, cor-  
responda á siete por una,  
y que á este respecto los  
130 millones de las semen-

terras de los 10 años se supone rindan 910 millones de fanegas, de las que rebaxadas 91 millones que corresponden al diezmo, quedan á favor de los labradores 819 millones, cuyo valor regulado el precio de la fanega á los mismos 16 rs. considerados en la cuenta tocante á las mulas al n.º 49, importa 13,104. millones de rs. 13,104,000 0000.

*COSECHA DE CEBADA.*

82. Por las insinuadas razones, y la de que se conozca la imparcialidad con que se procede en los dos tanteos, se considera, que los 30 millones de fanegas de cebada sembradas en los 10 años en los 13,104,000 0000.

20 millones de fanegas de 13,104,000 0000.  
 tierra, que se aplican á  
 esta especie, correspondan  
 á doce por una, que sale  
 á 18 por fanega de tierra,  
 en cuyos términos impor-  
 tan las cosechas 360 mi-  
 llones de fanegas de grano  
 de cebada, y su valor á  
 los propios 12 rs. regula-  
 dos al num.º 50, monta  
 4,320 millones de reales,  
 de los que rebaxados 432  
 millones, que tocan á los  
 36 millones de fanegas  
 pertenecientes al diezmo,  
 quedan á favor de los la-  
 bradores 3,888 millones  
 de reales. . . . . 3,888,000 0000.

*PAJA DE TRIGO.*

83. Los 910 millones de fanegas de trigo de las 16,992,000 0000.

cosechas de los 10 años al 16,997,000@000.  
 respecto de 7 arrobas de  
 paja, que producirá cada  
 una, montan 6,370 millo-  
 nes de arrobas, y su valor  
 á medio real arroba, re-  
 gulado en el tanteo de  
 mulas al num.º 51, im-  
 porta 3,185 millones de  
 reales. . . . . 3,185,000@000.

**PAJA DE CEBADA.**

84. Los 360 millones  
 de fanegas de cebada de  
 las cosechas de los 10  
 años se considera rindan  
 á quatro arrobas de paja  
 cada una, á cuyo respecto  
 arrojan 1,440 millones de  
 arrobas, y su valor á real  
 por arroba, segun se apre-  
 ció en el tanteo de mulas 20,177,000@000.

al n.º 52 igual cantidad 20,177,0000000.  
de reales. . . . . 1,440,0000000.

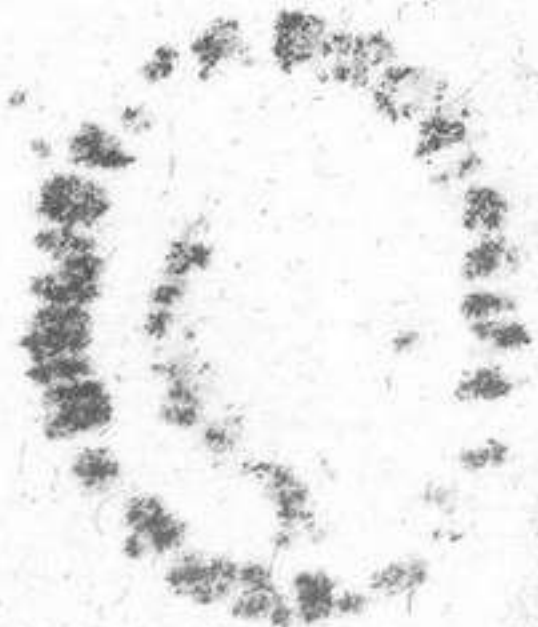
*CARNE.*

85. El un millon de  
bueyes de los 5000 pares,  
ya sea que se maten para  
renovar las yuntas, ya que  
se ceben para vender en  
los abastos, ya que se  
lastimen y no puedan tra-  
bajar, y ya porque se  
mueran y acecine su carne,  
como se acostumbra en-  
tre criadores, labradores,  
carreteros y molineros, se  
considera, que unos con  
otros tengan de peso 20  
arrobas por res, que ha-  
cen 500 libras, y las de  
todos 20 millones de arro-  
bas que arrojan 500 millo- 21,617,0000000.

nes de libras , cuyo valor 21,617,000@000.  
 á medio real la libra, com-  
 putados los precios que  
 corren en las Capitales y  
 cabezas de partidos de las  
 Provincias , con los que  
 tienen de ménos en las  
 Villas y Lugares restantes  
 del Reyno, que se hallan  
 encabezados por Rentas  
 Reales y los servicios de  
 Millones, y por lo mismo  
 no se cargan en la carne  
 los derechos , que corres-  
 ponden , monta 250 mi-  
 llones de reales. . . . . 250,000@000.

**CUEROS.**

86. Y el un millon de  
 cueros á precio de 80 rs.  
 cada uno en que por lo  
 ménos se vendan para cur- 21,867,000@000.



80

tir en las Tenerías y otros 21,867,000 0000.  
usos, hacen 80 millones  
de reales. . . . . 80,000 0000.

87. Importa el total 21,947,000 0000.  
valor que producirá la  
labranza de los 500 000 pares de bueyes en los  
10 años á los interesados y llevadores de  
los 15 millones de fanegas de tierra 21,947  
millones de reales, que corresponden á ca-  
da un año á 2,194,700 000 rs. de vn., baxo de  
cuyo supuesto se forma el

*Resumen del tanteo de la labranza de bueyes.*

REALES DE VELLON.

88. Importa el total  
coste y gastos de la bar-  
bechera y sementera de  
los 150 millones de fane-  
gas de tierra en los 10  
años num.º 80. . . . . 20,165,000 0000.

89. Importa el total  
valor que produce la mis-  
ma en los 10 años n.º 87. 21,947,000 0000.



90. Importa la utilidad que rinde. . . . . 1,782,000@000.

*B A X A.*

91. Monta el reemplazo de los 500@ pares de bueyes para dar principio al siguiente decenio de barbechera y sembrera segun la consideracion del num.º 71. . . . . 600,000@000.

92. Asciende la utilidad líquida, y efectivo

1,182,000@000.

embolso, que dexa la labranza en los 10 años á favor de los interesados en ella á 1,182 millones de reales, n.º 92, despues de rebatidos los 600 millones de reales que les tendrá de costa la compra de otros 500@ pares de bueyes, n.º 91, para el reemplazo de los del anterior decenio, y habilitar á los gananes, á fin de principiar la barbechera del siguiente decenio, de los 1,782 millones, n.º 90, en que excede el producto, n.º 89, al

F.





coste y gastos, num.º 88, además de tener en ser igual número de yuntas.

*Conseguencias del tanteo de la labranza de  
bueyes parificado con el de mulas.*

93. I. Que comparados los dos tanteos de las labores de mulas y bueyes resulta la diferencia de 5,575,500<sup>0</sup> rs. procedidos: los 3,793,500<sup>0</sup> rs. de la pérdida de hacerla con aquellas, num.º 61, y los 1,782 millones de la utilidad que dexa la de estos, num.º 90, la qual se verifica sin habilitarse para la sucesiva labranza; y habilitados versa la quantiosa diferencia de 6,055,500<sup>0</sup> rs. á saber: 4,873,500<sup>0</sup> rs. del atraso y quebranto que sale contra los labradores al fin de los diez años, hecha la renovacion de los 300<sup>0</sup> pares de mulas, núm.º 63, y los 1,182 millones restantes del sobrante y efectivo embolso, que han tenido en los propios diez años, n.º 92, hecho el reemplazo de bueyes.

## NOTAS.

94. No debe causar admiracion á los que miran las cosas por la superficie, el que con igual número de fanegas de tierra barbechadas y sembradas, y casi con unas mismas partidas de coste y gasto, que motivan los 3000 pares de mulas, ó los 5000 pares de bueyes, pues solo versa la diferencia de 177 millones de reales, que tienen de mas estos en los 10 años que aquellas, se pierda en la labranza de las primeras, y se gane en la de los segundos, en medio de que con estos se aumenta el importe de los salarios de 2000 mozos ó jornaleros, y el de 2000 yuntas, porque solo con tener presente, que los 3000 pares de mulas tienen el coste de 1,080 millones de reales de compra, y el de los 5000 pares de bueyes 600 millones de reales, en lo que se ahorran 480 millones de reales, que con 250 millones del valor de la carne, y 80 millones de los cueros de los bueyes, componen 810

F 2

millones de reales en los 10 años , que corresponde á 81 millones cada uno , se hace patente la ventaja , y desvanece de pronto qualquiera reparo , que se ofrezca , y mas si se reflexiona , que es imposible consigan esta utilidad los labradores haciendo la labor con mulas , á causa de que con la muerte de las mismas pierden de una vez todo su valor , el de las herraduras , y aun tienen el gasto de sacarlas al campo.

95. Premeditese bien esta diferencia, y se conocerá es suficiente á persuadir á los labradores el abandono y destierro, que deben hacer de unos animales, que léxos de dexarles beneficio, les conduce y acarrea los atrasos que padecen , y la preferencia que les es tan útil á dar los bueyes , á efecto de repararlos , y lograr los alivios que les facilitarán comunicables al Estado , que le tendrá en hallarse abastecido á unos precios tan moderados como los regulados, y exênto de las escaseces de muchas cosas, que tendrá en abundancia , restableciendo la

labranza á su antiguo ser, y de la que provenia la fuerza de la nacion, como que es el nervio mas principal que la vigoriza, y en el que consiste su poder.

96. Abran los labradores los ojos de la razon, penetren y conozcan á fondo las ventajas de que se hallan privados desde que se introduxo, y extendió tanto el abuso en el uso de las mulas, no se dexen llevar á ciegas del error en que se les ha imbuido, y cada uno de por sí resuélvase á practicar lo que con vista de estos convencimientos le dicte su propio conocimiento, sin esperar á que se dé providencia, pues está en su arbitrio el tomarla en ocasion oportuna, sin que le cause daño alguno, qual será la de que habiendo de renovar la yunta compre bueyes; pues con 3,600 rs., que por lo ménos le ha de tener de costa el par de mulas que le ha de arañar 50 fanegas de tierra al año, se hará con dos pares de bueyes que le labrarán 60 fanegas, y le quedarán 1,200 rs. de ahorro para sostenerse y libertarse

del empeño á que le había de reducir la compra del par de mulas si le costaban mas caras.

97. II. Que cada par de bueyes empleados en la labranza ocasiona de coste y gasto en 10 años 40,330 rs., que son los que le corresponden de los 20,165 millones de su total, n.º 80.

98. III. Que á cada par le toca del producto de las cosechas en los mismos 10 años 43,894rs. de los 21,947 millones de su total valor, n.º 87.

99. IV. Que balanceados los 40,330 rs. del gasto de cada par, con los 43,894 rs. de su producto en los 10 años, resulta el beneficio de 3,564 rs. que le caben de la total utilidad de 1,782 millones de rs., n.º 90.

100. V. Que compensados 4,033 reales, que corresponde á cada par de gasto al año con 4,389 rs. y  $\frac{4}{10}$  avos de otro del valor que le pertenece, sale, dexa de ganancia 356 rs. y  $\frac{4}{10}$  avos, de los quales baxados 120 rs. de la prorrata que le corresponde

descontar al año, para juntar en los 10 los 1,200 rs. que ha de tener de costa la compra del par de bueyes, á efecto de renovar la yunta en el último con que dar principio á la barbechera del siguiente decenio, queda el sobrante de 256 rs. y  $\frac{4}{15}$  avos de liquido efectivo embolso al labrador por par en cada uno de los 10 años, como se prueba; pues uniendo los 236 rs. y  $\frac{4}{15}$  avos, y los 120 rs. del descuento, hacen los 356 rs. y  $\frac{4}{15}$  avos de la utilidad anual, la qual multiplicada por los 5000 pares, salen al quociente los 1,782 millones del total de la utilidad, n.º 90, así como multiplicados tambien los 236 rs. y  $\frac{4}{15}$  avos del embolso efectivo anual por los mismos 5000 pares, resulta componen los 1,182 millones de rs. de la utilidad líquida, n.º 92.

101. VI. Que verificándose la imposibilidad en que las mulas constituyen al labrador de aprontar los 3,600 rs. para el reemplazo de la yunta, á fin de habilitarse para la continuacion de la labranza, por

causa de la pérdida que ha tenido , se manifiesta con evidencia le sucede lo contrario , haciéndola con bueyes , puesto que no solo le ha dexado efectiva utilidad , sinó que despues de la proporcion que le dán de prevenirse para dar principio á la labor de otro decenio , aun le queda el sobrante de 3,444 rs. de líquido embolso.

102. VII. Que ademas se seguirá á los labradores el beneficio , que tendrán en el ahorro del pienso de los bueyes , en el tiempo que puedan mantenerlos á pasto en los pueblos donde los hay , y proporcion de facilitar el aumento , de la qual ninguno carece , y se puede lograr con mas ó ménos abundancia , segun se apliquen los medios , y sea la inteligencia de quien lo disponga ; pero por decontado en el tiempo de primavera , rastrogena y hojadero excusarán mantenerlos á pienso , lo ménos tres meses al año , cuyo ahorro no es de poca importancia , y muy suficiente á compensar el gasto de los puñados de harina y

sal, que les den en las pajadas para que crien nuevas carnes, y que quando los vendan ó maten esten gordos, y vengan al peso con mas arrobas, como se verifica las cobran en pocos dias de descanso.

103. VIII. Que tambien se debe agregar la imponderable utilidad, que se pueden proporcionar los mas de los labradores, si como á todos importa, conviene y les interesa, se dedican á la cria del ganado vacuno, porque ademas de que las vacas sirven para la labor mejor que las mulas, y trabajan todo el tiempo de la preñez, sin padecer desgracia, sus crias y leche ayudan en gran manera á sostener la manutencion y aumento de las casas, reportan al Estado muchas ventajas en que haya leche y queso con abundancia, y señaladamente manteca, que suple por el aceyte, y será causa de que se consuma ménos, y pueda extraerse del Reyno mayor porcion, sin que se note la escasez de este género tan provechoso y proporciona-



do para recompensar en algo el perjuicio que sufre la Monarquía en la balanza del comercio por no hacerse el que se pudiera de nuestros frutos.

104. IX. Que resalta como visible el beneficio, que se seguirá de que se hallen empleados, casi con el mismo gasto, que hacen los 3000 pares de mulas, 2000 hombres mas en la labranza de los propios 15 millones de fanegas de tierra de su labor al año; pues se remediarán y tendrán en que dedicarse otros tantos pobres de los muchos, que actualmente perecen en todos los pueblos del Reyno por no encontrar quien los mande trabajar para ganar un jornal con que mantenerse, y de que se origina vivan llenos de miseria y celibatos involuntarios: que multitud de solteras no tengan salida, y la despoblacion se aumente cada dia mas. Á la verdad si se consideran los beneficios espirituales y temporales, que se han de seguir solo en esta parte de mudar la labranza de mulas en bueyes en las

dos Castillas, no se debería, con respecto á ellos, de reparar en inconvenientes, y sí atropellar por quantos se aparentasen para no dexar de practicarlo, sobre que quisiera expusiese Vm. en su obra quanto es conducente á persuadirlo.

105. X. Que manifiesta el beneficio que traerá y experimentará el Estado de llevar á efecto la prohibicion de las mulas en la labranza, reintegrando y substituyendo en su lugar, y conforme vayan faltando á los bueyes, porque en ménos de 10 años, sin daño y con provecho de los labradores, se verán corrientes los 5000 pares, y destinados 2000 hombres, que hoy no tienen á que dedicarse, y facilitará el abasto de los 500 millones de libras de carne, que por lo ménos darán los 5000 pares en los 10 años, con las quales se surtirá un crecido número de personas en los 245 dias en que la pueden comer los que gozan salud, y de consiguiente no será menester se mantengan tantos carneros como en la actualidad.

106. XI. Que la ventaja expuesta es evidente y de mucha consideracion, teniendo presente, que en Madrid se han consumido en tres años contados desde Junio de 1763 hasta fin de Junio del corriente de 1766, sinó está equivocada una razon, que se me ha dado, 23,543 reses vacunas, con el infeliz peso de 11,074,034 libras, y en los mismos tres años 1,006,020 carneros, con el limitadísimo peso de 24,678,300 libras, de que resulta importan ambas partidas 35,752,334 libras, y que correspondió de consumo en cada uno de los tres años á ménos de 12 millones de libras de las dos especies; pues con este hecho se prueba la ventaja, que se logrará por medio de los 50 millones de libras, que corresponden al año de los 5000 pares, porque constando Madrid de 15000 almas, poco mas ó ménos, segun tengo averiguado á otro intento, si bien va tomando algun aumento su poblacion, como lo indican el consumo de trigo, y se nota en las matrías

culas de las Parroquias por los que abandonan sus pueblos y vienen á buscar socorro en sus necesidades , se podrán surtir á proporcion 604<sup>0</sup> personas al año.

107. XII. Que de hacer la barbechera y sementera con el ganado vacuno resultará otro beneficio, que consiste en ser cierto, que cada fanega de trigo de su labor produce desde dos hasta seis libras de harina mas que la de mulas; esto es, molidas en una misma piedra , ya sea de molino de rio ó de tahona , y cernidas por un propio tamiz , porque se refundirá esta ventaja en utilidad de los que amasan y cuecen el pan en sus casas , de los que panadean para el público , y de este , porque los panaderos y tahoneros se contendrán algo en apurar el cernido y hacer tan blanda la masa por aumentar panes , ya que no les sirve de freno la consideracion de los muchos daños y males , que ocasionan á la salud del comun , y particularmente de sacarlo mal cocido del horno en tiempos de escasez y

carestia, que procuran abultar ; pues cesando estos inconvenientes se verán en la precision de cumplir con sus deberes por tener despacho y salida del pan , de lo qual se seguirán notorias utilidades , ademas de las que se experimentarán y reportará el Estado de que se aumente la extraccion de granos , que ha de proporcionar el de las cosechas por medio de la labranza de bueyes, y otros , algunos de los quales tendrá Vm. vistos en el extracto de mi representacion á S. M. tratando de la dimension de España, terrazgo que contiene , lo que se halla ocupado , lo sobrante , y lo inculto.

108. XIII. Que del abandono de los bueyes para la labranza , y conducciones de comestibles y géneros , que en los siglos anteriores se hacía con ellos , y de haberse despues de la introduccion de las mulas executado con estas , y extendido tanto su uso, quanto se disminuyó el ganado vacuno, se originó el notable perjuicio , no solo de que hayan crecido los precios de los portes,

sinó que han dado causa al rompimiento de considerables porciones de tierra que servian de dehesas , de retamares , xarales y montes , y se destinaron á la sementera que fué preciso hacer de millones de fanegas de cebada , que produxesen los necesarios á la manutencion de las mulas empleadas en la labranza , en las conducciones , en la arriería , en el tragino y en los coches , y para dar verdes á todas , cuyo desórden se remediará , restituyendo los terrenos á su antiguo ser , si llega el caso de la prohibicion de las mulas , ó que los labradores y conductores las abandonen de propio hecho , como único medio de conseguirlo , y eximirse de los atrasos que padecen ; pues está en su arbitrio el repararlos y precaver la ruina , que de no hacerlo han de experimentar , y se les puede predecir que suceda ; pues así como el precio general de los granos en el decenio , que cumplió el año próximo pasado de 1765 subió á 16 reales la fanega de trigo , y á 12 la de cebada , es

muy probable que en el actual que cumplirá en el de 1775 llegue á 22 reales el trigo , y á 16 la cebada : en el que principie en el de 1776 , y concluya en el de 785 ascienda el trigo á 28 rs. , y la cebada á 20 , y así sucesivamente : de modo , que dentro de muy pocos decenios , si Dios por su infinita piedad no lo remedia , serán muy lastimosos los estragos que se padecerán , pues sean las cosechas las que se quieran , no mudando de sistema , se puede asegurar , que en el decenio de 86 en adelante no baxará el precio del trigo en esta Corte de 50 reales la fanega , esto quando ménos , sin que pueda haber esperanza de que baxe , pudiendo tenerlo á 30 reales la fanega á lo mas , si la labor fuera de bueyes , en todos los pueblos de sus inmediaciones , y con ellos se conduxese.

109. XIV. Que la labor de bueyes proporcionará la facilidad de abastecer de trigo á todos los pueblos del Reyno , como se prueba tomando por exemplo á Madrid,

que es el que señaladamente tiene mas necesidad de proveerse de las cosechas de otros; pues sin embargo de consumir al año 800<sup>0</sup> fanegas, que con 114,286 que son necesarias de simiente, componen 914,286 de cosecha, las producirá la sembrera de 130,620 fanegas de trigo, en igual número de fanegas de tierra, y como cada legua legal quadrada consta de 3<sup>0</sup> varas, que son 15<sup>0</sup> pies, y contiene, á este respecto, 225 millones de pies quadrados, y la fanega de tierra de 40<sup>0</sup> pies, se verifica, que cada legua legal quadrada incluye 5,625 fanegas, de que se sigue, que en el corto terreno de ménos de 24 leguas quadradas se pueden sembrar 135<sup>0</sup> fanegas de trigo, que rendirán 945<sup>0</sup> de cosecha con la labor de 4,500 pares de bueyes, que barbecharán y sembrarán las 135<sup>0</sup> fanegas al respecto de 30 fanegas de tierra el par, y de 210 que corresponderá de cosecha al año en la distancia de cinco leguas de Madrid: en la de diez leguas haciendo la bar-

G



bechera á dos hojas , año y vez , porque son 100 leguas quadradas , que contienen 562,500 fanegas , quedando sobrantes para otros usos 432,500 fanegas de tierra : y á quince leguas , executando la barbechera y sementera á tres hojas , esto es , á pasto y labor , porque arrojan 225 leguas quadradas , que incluyen 1,265,625 fanegas , de las que deducidas 405<sup>0</sup> fanegas destinadas á la labranza de trigo , resulta el sobrante de 1,260,625 fanegas de tierra , con solo la distancia de siete leguas y media de Madrid por todas partes , y se libertará de hacer acopios de trigo á mayores distancias mediante lo manifestado , si así se practica , extra del beneficio en el ahorro de los portes , que actualmente se pagan á proporcion del mayor número de leguas de donde se conducen los granos , y que motiva el aumento del precio del pan , que consumen sus habitantes.

110. XV. Que se descubre de lleno el beneficio que igualmente se seguirá , de

que se porteen en todo el Reyno los frutos y géneros con el ganado vacuno , y del que ministra el mas concluyente convencimiento el ramo del abasto de carbon de Madrid , porque si como se conduce con carreterías de bueyes , se hiciese con carros tirados de mulas ó á lomo, seria imposible se abasteciese de lo que consume , ni que se pudiese vender á tan baxo precio como el que corre , mediante la mucha distancia de donde se trahe, y á lo que obliga la falta de montes en sus inmediaciones de que poder sacar las crecidas porciones , que se necesitan para su provision.

III. XVI. Que así bien se manifiesta la ventaja que ocasionará el uso de los bueyes en la labranza y en portear con ellos; pues por decontado solo los 5000 pares darán un millon de cueros para curtidos , de los quales en los diez años se sacarán , poco mas ó ménos las suelas correspondientes á 42,500 pares de zapatos en esta forma : de 5000 cueros , al respecto de

**G<sub>2</sub>**

35 pares para hombre 17,500<sup>o</sup> pares entre grandes, medianos y chicos, y de los otros 500<sup>o</sup> cueros, al respecto de 50 pares para mugeres, 25 millones de pares, de cuyo total corresponde á cada uno de los diez años 4,250<sup>o</sup> pares, porque se logrará la utilidad, que de consiguiente recibirá el Estado en que tanta porcion ménos de suela se introduzca de Reynos extraños; en inteligencia que para igualar en bondad á la de Inglaterra no es menester mas, que zelar las Tenerías, visitar los noques, y quitar la llave á los fabricantes hasta que cumpla el tiempo, que debe permanecer en ellos; pues este es el único medio de atajar el desórden que se advierte de parte de los dueños de las Tenerías, que debiendo hacer una saca sola de cada noque al año, hacen dos, tres, quatro y mas, con las que se lucran á costa del comun, que es el que sufre el daño, que ocasiona la inmoderada codicia de los fabricantes.

112. Á todo lo manifestado se opon-

drán los defensores de las mulas, que regularmente son los que labran y tragan con ellas, y mas acerrimamente aquellas personas, que libran en su trato y grangería el interes que les rinden, y la opulencia que gozan; pero sin embargo de que interiormente conocen las incomparables ventajas del uso de los bueyes, están tan agenos de confesarlo, que por el contrario hacen alarde de odiarlos y aborrecerlos, y lo mismo á los caballos, exâgerando la bondad de las mulas, valiéndose de apariencias y acasos que figuran para impresionar la inclinacion hácia las mismas.

113. Una de las cosas con que hacen mas ruido es la de ponderar la incomodidad y el peligro á que, dicen, están expuestos los que manejan los bueyes, fundando aquella en suponer, que los mozos no pueden ir á caballo á las labores, y este en el riesgo de que les den un golpe de muerte, ó que los imposibilite al tiempo de uncirlos y darles el pienso. Si todos los

labradores y gayanes de mulas estuvieran enterados de que en los pueblos del Reyno de Leon , donde se crian los mas corpulentos , garrudos y fuertes de España , los cabalgan , y conducen sobre sus lomos las simientes para sembrar , se lleva el trigo á moler , y se pasan en ellos los rios , presas y arroyos : que sin mas auxilio que asirlos de las astas y del pescuezo , los sujetan para darles sal , no se dexáran llevar de tales rezelos como los que les imprimen los defensores de las mulas , porque ignoran lo insinuado , ni se halláran tan preocupados , que prefieran el holgar y perecer á labrar con bueyes , poseidos del temor que los tienen solo por aprehension é inducimiento.

114. Otra es la dificultad ó imposibilidad que alegan de mantenerlos á pasto por falta de prados y dehesas ; pero sin premeditar que este reparo tiene dos soluciones : una que gastan á pienso ménos que las mulas , segun va manifestado en

los dos tanteos , aunque regulado el que hacen á pesebre todo el año , sin embargo de que no se dará término de pueblo alguno donde no puedan pastar en los tiempos de otoño , rastrogena y hojadero , lo ménos tres meses , y la otra que la tierra que se ha de sembrar de cebada para el gran consumo de las mulas , destinada á pasto y labor , producirá un año yerba , otro será de barbecho , y el tercero dará cosecha de granos , sin necesidad de emplearla en algarroba , porque esta semilla se siembra en tierras delgadas y sobre rastrojo.

115. Tambien objetan los defensores de las mulas , que los bueyes no son tan permanentes en el trabajo , ni viven igual número de años que aquellas ; pero en esto se gobiernan con un error muy craso , porque la experiencia convence , que los bueyes son mas constantes en el trabajo , y de mas larga vida que las mulas , y en prueba de esta verdad basta saber , que estas á los doce años de edad tienen mucha decadencia

de fuerzas, y el buey á los diez y seis años, y aun mas, subsiste con vigor, alcanza y resiste qualquiera trabajo, é intemperie con ménos fatiga, que la mula en toda su lozanía y entereza; decir lo contrario es opinar sin conocimiento. Verdad es, que si á los bueyes se les unciera á collera ó á pechera como á las mulas y caballos, lo primero para arar, y lo segundo para carretear, segun lo practicaban los antiguos, se les libertaria de los dolores de cabeza que les causan los timones de los arados, y los pezones de los carros, porque todos los tropiezos y vagíos rematan su vibracion y sensacion en el yugo, daria un grande alivio, conservarian mas tiempo la dentadura y el vigor, y andarian mas desahogados y con mayor ligereza: pues enmedio de su corporatura la gozan tan natural, que aventajan en la carrera y en el salto, no solo á las mulas, sinó á los caballos mas veloces, de que se infiere, que la castracion motiva la pierdan, y se habitúen á

ser lentos en caminar por la sujecion del yugo , y opresion con que los uncen , por un continuado error , de que dimana el abuso , que convendria se remediase como tan perjudicial y nocivo á un animal , que crió Dios para servicio del hombre , que no sabe aprovecharse del beneficio , que le facilita hasta en su muerte ; pues le son útiles , y valen todos sus despojos , al paso que con la de las mulas todo lo pierde.

116. Con este motivo me parece conveniente , y no ageno de la materia el prevenir , que el estar el vulgo impresionado de que los bueyes tienen toda la fuerza en la cabeza , es pura quimera , y un error tan torpe como impropio el que se profiera por racionales , pues solo pueden tener y cabe alguna disculpa en los simples y estólidos , que son los únicos á quienes se puede ocultar , que los bueyes tienen su flaqueza y debilidad en la cabeza y no en el cuerpo que la sostiene , y por lo mismo se les su-



jeta por ella , y esta es la verdadera razon y única que motivó el comun antiguo adagio que dice : *Al hombre por la palabra , y al buey por el asta* ; esto es , por donde á uno y otro respectivamente se obliga y sujeta. Considere Vm. quan léxos están las gentes de acercarse á entender las cosas como son en sí , y á saber dar aplicacion á lo que oyen decir. No presume Vm. dirijo esta expresion contra N. porque no quiso sostener el error , que se le habia hecho concebir , y depuso á pocas razones , que se le propusieron acerca de los impulsos y violentos esfuerzos que se han visto , y cada dia se notan en estos animales con las puntas de las astas , que son los extremos de su cabeza , y la parte mas débil y flaca de su cuerpo , y de ellos infierase ¿ qual será la fuerza que alcancen con el cuerpo de donde aquellos dimanen , y en el que se afianzan y estriban ? Es á la verdad si no imposible , muy difícil de graduarse y ménos de apurarse ; pero no por eso dexa de conocerse ,

que será mucho mayor , y de consiguiente el alivio y ventaja que tendrán para trabajar con mas descanso , desahogo , libertad y ligereza , uncidos á collera y á pechera, ya sea en el arado , ya en el carro , porque harán el empuje con el cuerpo , como las mulas y caballos , que son mas endebles, de ménos dureza , y estambres mas delicados sus cueros , por lo que si Vm. se determina á extender y publicar la recopilacion que me indicó , podrá tomar de estos particulares lo que le parezca oportuno; pues cada uno presta campo para que los exhorne con su erudicion y afuencia en todo lo que permite la importancia , para desengaño de los labradores y gayanes en esta parte , previniéndoles al mismo tiempo , que conviene mucho no castrar á los novillos en tiempo caluroso , ni ménos domarlos hasta que hayan cumplido quatro años , porque de hacerlo ántes , se les cortan las medras , impide su crecimiento , y que cobren la robustez , fuerza y firmeza

que corresponde á su naturaleza , y así se observa , que los domados despues de cinco años , son mas crecidos , se conservan y viven sanos mucho mas tiempo , que los que ántes se doman y ponen al trabajo por inconsideracion de los criadores y de los compradores , que no reparan en estos inconvenientes , ó no los entienden.

117. Que el despreciar tan absolutamente los caballos para los coches , carga , viages y portes , es un recurso á que se acogen los defensores de las mulas , que no tiene toda la fuerza , que le quieren dar , y se desvanece á vista de que las personas que los usan en los coches , sobre ser de mas hermoso aspecto , se hallan tan bien servidos como los que van con mulas , y quando haya diferencia en el aguante de la carrera , es muy leve , y tiene facil remedio ; pues solo consiste en darles el mismo pienso que á las mulas , tratarlos con limpieza y alhago , y en no domarlos hasta que hayan entrado en seis años , con lo

qual alcanzarán , estando bien mantenidos, el vigor que se les quita de hacerlo ántes, y no cuidarlos como se requiere , y serán tan á propósito para todo como las mulas, y sinó veanse los caballejos , ó rocines de las recuas del Principado de Asturias con que aquellos naturales hacen la conduccion de algunos de sus frutos al Reyno de Leon y las dos Castillas , y de retorno llevan los que necesitan , con casi la misma carga que se acostumbra poner á los machos y mulas , y mayor que á las de los cabañiles; pero entiéndase la cosa como se quiera , lo cierto y que no se puede negar es, que extinguida la cria del ganado mular de tercera especie , se aumentará la del vacuno y caballar , y será facil hacer de pronto la remonta de los Regimientos , en caso de una pronta urgencia , valiéndose , por sus justos precios , de los que se hallasen domados y habituados al trabajo , con lo que se remediará la escasez , que motivó la introduccion , cria y aumento de mulas , con-

tra el precepto de Dios , y lo mandado en las Cortes , segun llevo apuntado.

118. Que de lo demostrado , deducido y expuesto se conoce , que no se pueden apurar ni explicar los perjuicios y menoscabos que ha padecido el Estado con la introduccion de las mulas , su propagacion , crecido aumento y aplicacion á la labranza , conducciones y demas usos á que se las destina , con abandono del ganado vacuno y caballar , que ántes mantuvo pujante y floreciente la Nacion Española , que por dilatados siglos gozó abundancia general de frutos de primera necesidad , y de quanto conduce al regalo de naturales y extranjeros , que los envidiaban , é igualmente las fábricas que de todas clases habia en el Reyno : de manera , que en el término de cada pueblo tenian sus moradores quanto es necesario para conservar la vida sin estrechez , y con comodidad.

119. Son distintos y seguros los medios que se presentan para probar estas

verdades , y entre otros es suficiente á calificarlas de infalibles , el cotejar qualquiera de los primeros siglos de su poblacion, con cada uno de los siguientes hasta el corriente : tener presentes los sucesos que ocurrieron : el comercio activo y pasivo que se hacia : las expediciones y empresas que se executáron con los demas acaecimientos que se verificáron , porque de resultas de estas parificaciones saldrán exigencias indefectibles, que canonizarán las insinuadas verdades , y harán demostracion de que las felicidades de nuestros antepasados se fuéron disminuyendo paulatinamente , á proporcion que tomó incremento la decadencia de la labranza y crianza del ganado vacuno y caballar , y se aumentó la del mular que las desapareció.

120. Que solo el menoscabo que anualmente se causó á los diezmos, era suficiente motivo para que el V. Estado Eclesiástico secular , y los partícipes en ellos , en los sacramentales y privativos , hubieran



procurado en tiempo el remedio; pero pues omitieron solicitarlo, es indicio de que no se penetró, ni entendió la verdadera causa, que impulsaba la diminucion de las tazmias y copias, y que pasando por alto la dificultad se atribuyó á otras; de qualquiera manera que se conciba, lo cierto es, que con hacer comparacion de las tazmias antiguas con las modernas, fruto por fruto, se manifestará con evidencia, que nada de lo apuntado tiene falencia, y al propio tiempo se podrá computar el daño, que actualmente padecen las rentas decimales en el número de las porciones de frutos, que les cabe al que ántes les tocaba, y que la subida de los precios no es bastante á cubrir la diferencia, ni la de las rentas en maravedises, que perciben los partícipes equivale á la distribucion de limosnas que ántes se hacian en granos y en pan á los pobres por las sillas Episcopales, de cuya piedad no habia necesidad pública, ni secreta, que no recibiese abundante so-

corro, el que no es dable hacer en igual forma en la actualidad, porque se han disminuido los medios, y aumentado los indigentes con la escasez y carestía.

121. No se debe negar intervienen otras muchas causas, que tambien han cooperado al atraso, que padece la labranza y crianza de ganados, y que en el dia conspiran á impedir el fomento de estos y otros ramos; pero por lo que respecta al de que se trata, ninguna es comparable, ni tan perjudicial como las mulas, cuya extincion ó destierro de la labranza, y de las conducciones, es por sí suficiente á restablecerla, y facilitar al Estado las inmensas ventajas, que conseguirá, y no es posible se expliquen, ni que de ellas se dé cabal idea, bastando las insinuadas para formarla de las que se deben prometer de volver á poner la tierra y su labor en los mismos términos, que ántes de la introduccion de las mulas y su abuso, se manejaba y cultivaba en las do-  
Castillas, y aun en el Reyno de Leon, e

H



tierra de Campos , pues así como en estos parages estaba la mayor abundancia y la mayor fuerza de la Nacion , tanto mayor ha sido el estrago que ha recibido , y por lo mismo en ellos urge mas el remedio.

122. Tampoco se debe negar , que será conveniente , y de mucha importancia , el que se dé á los labradores ciertas reglas para que á todos sea mas facil conocer la calidad de los terrenos , el modo de mejorarlos , de igualar los de calidad media con los mas ventajosos , los de la ínfima con la mediana , el tiempo y ocasion de abonarlos y cultivarlos , de hacer la sementera , explicándoles como se debe arar , los defectos de los instrumentos , como se deben construir con mas perfeccion , y otras advertencias útiles y requisitas ; pero como para ello se necesita precedan experiencias propias , y nada equívocas , y por otra parte piden estos particulares mucho tiempo , y admiten treguas , basta por ahora lo expuesto , en inteligencia de que si Dios

me lo permite , y da proporcion para que me dedique á comunicar quanto alcance, lo haré , y así inspire Vm. en el ínterin á los de ese pais que hagan observaciones en sus respectivos suelos , procurando saber el método, que observáron los antiguos labradores para seguirle , y no estar tan asidos á los estilos de los modernos , sin esperar ni dar lugar á que nuestro piadoso Monarca, y sus Magistrados se fatiguen y desvelen en inquirir lo que es peculiar de los labradores , y de resultas de lo que les enseñe sus experiencias, en lo que por sí no puedan executar , que se animen á proponerlo, confiados en que hallarán amparo y proteccion en el Soberano. Y con esto concluyo , y pido á Vm. disimule mis mal limadas expresiones ; pues como mi intencion ha sido la de darme á entender, y verter lo que concibo , me he valido de las palabras y voces, que de pronto se me han ofrecido para explicarme sin reparar en su censura , sí solo en que si quisiera corre-

gir lo escrito , sería preciso dilatar mas tiempo la respuesta, que doy por obedecerle y obsequiarle , como lo haré siempre. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1766.= B. l. m. á Vm. su mas afecto amigo y servidor.= D. Miguel de Maurueza.= Sr. D. E. D. A.

*Previsiones y pruebas, en nuevo apoyo  
del contenido de la carta.*

123. Que la regulacion del vecindario de Madrid , de que trata el num.º 29 , no solo consta de los 300 que arrojan 1500 habitantes incluso párvulos, sino que resulta incluye 156,672 personas, en esta forma :  
17,395 hasta 7 años : 16,866 de 7 á 16 años : 27,005 de 16 á 25 años : 43,601 de 25 á 40 años : 19,131 de 40 á 50 años : 23,545 de 50 arriba , y 9,129 de varias edades , y de todas á saber : 42,057 varones solteros : 33,275 hembras solteras : 30,215 varones casados : 28,313 mugeres

casadas : 3,505 viudos : 10,178 viudas : 6,483 individuos de Conventos, y Hospitales sin sujecion á regla : 1,824 Religiosos; y 822 Religiosas , que componen los mismos 156,672 vivientes, segun las matrículas, que se hicieron en virtud de Reales órdenes de 25 de Junio de 1786, y de 28 de Abril de 1787, como anunció el Diario de 15 de Noviembre del propio año de 1787, con lo que se acredita el extremo á que se dirigió la regulacion , que hize.

124. Que el precio de 3,600 rs. que al num.º 39 consideré tendria de coste cada par de mulas , está tan léxos de ser excesivo, que por el contrario me consta , que un tratante de esta Corte en 16 años seguidos, desde el de 1761, al de 1776, ambos inclusive, compró de un solo criador ó negociador de la Mancha 701 cabezas mulares en 2,043,570 reales , que corresponden á mas de 48 doblones por cabeza de primera mano , y de segunda vendió de 70 doblones arriba las que servian para co-

ches, y de 54 á 60 doblones las medianas é inferiores á labradores, carruageros, tra-  
gineros y alquiladores, cuyo hecho (del  
qual podrá el que lo dude certificarse por  
resultar de un pleyto pendiente en el Juz-  
gado de la Villa de Madrid en el oficio de  
Don Joseph Calvo de Varrionuevo, Escri-  
bano de su número) prueba la moderacion  
con que hice la regulacion en el año de  
1766, y de consiguiente se manifiesta, que  
habiendo tenido de costa cada par de mulas,  
compradas de primera mano, mas de 96  
doblonos, que son 5,760 rs., y 2,160 reales  
ménos que los regulados, tendrán de coste á  
los labradores de los 3000 pares al insinua-  
do respecto, 1,728 millones de reales, en lu-  
gar de los 1,080 millones sacados al expre-  
sado n.º 39; y así como del resumen del  
tanteo de mulas sale, que en los 10 años tie-  
nen los labradores la pérdida de 3,793,500  
rs., puestos al n.º 61, será de 4,441,500  
reales la que padezcan, y los 4,873,500 rs.  
del atraso, n.º 63, ascenderá, con el desem-

bolso para la renovacion ó reemplazo de las yuntas, que han de dar principio á la barbechera del siguiente decenio, á 5,521,500<sup>0</sup> rs. : esto comprando de primera mano, porque si es de segunda ó tercera subirá mucho mas, y en tanto se verificará la ventaja y beneficio, que se seguirá de hacer la labranza con bueyes.

125. Que acerca del consumo de carnes de Madrid, de que traté al num.<sup>o</sup> 106, supe despues, segun resulta de razon, que en los dos años desde Julio de 1766, á 23 de Junio de 1768 se matáron 18,748 reses vacunas, que rindiéron 7,322,772 libras de carne, y 622,244 carneros, que solo arrojáron 15,449,820 libras, cuyas dos partidas componen 22,772,592 libras, de las que corresponden á cada uno de los dos años á 11,386,296 libras, con lo que se acredita lo que senté allí, de que no llegaba el consumo á 12 millones de libras al año de las dos especies.

126. Que si se dificultare juntar los

5000 pares de bueyes para que substituyan los 3000 de mulas, que hagan todos los años la barbechera y sementera de los 15 millones de fanegas de tierra, se tenga presente, que los labradores deberán hacer el reemplazo de las yuntas, no de una vez, sino conforme les vayan faltando las mulas; pues de este modo sin daño, menoscabo, ni retardacion lo conseguirán dentro de 10 años á lo mas; y quando se conceda no alcancen los bueyes existentes en el Reyno sin domar, y los que nazcan todos los años, es muy fácil se logre prohibiendo generalmente la matanza de terneros y terneras de que tanto se abusa; pues solo en Madrid y Sitios Reales pasa el anual consumo de 2000 cabezas, y si á este respecto es el de todo el Reyno, excederá de 1,2000 cabezas las que se matan al año; de que se infiere, que uno solo que dure la prohibicion, será bastante para el reemplazo de los 5000 pares, ó quando mas dos, tres, ó quatro años, bien que seria muy útil fuese perpetua, por

quanto no debiendo pasar cada ternera de 50 libras, el 1,200<sup>0</sup> que por dicha proporcion parece se matan, solo arrojan 60 millones de libras, quando si á cada res se le dexára cumplir quatro años, produciría 450 libras por lo ménos, y el 1,200<sup>0</sup> cabezas 540 millones, con cuyo aumento habria suficiente carne para mantener medio año á todos los habitantes del Reyno, aunque contenga 12 millones de almas, y no seria menester se matase tanto número de carneros, sin que por la prohibicion se echase de ménos la blandura, que tiene la carne de la ternera, porque el buey viejo, estando bien cebado, da la carne tan suave y blanca como la ternera, de modo, que no la distingue el paladar mas delicado, ni se conoce si no se sabe, ó se manifiestan los huesos, que es otro de los requisitos, que acreditan la bondad del ganado boyal, porque despues de haber servido todo el tiempo de su robustez, y quando ya se podia mirar como cosa despreciable, tiene la propor-



cion de dar mejor carne, que quando es novillo, si se ceba como corresponde: fuera de que los dueños de vacadas y criadores de este ganado, al ver la salida que tendrán, y el beneficio que les redundará de las ventas de novillos para la labranza y carreterías, les estimulará al aumento, á que no las hagan de las terneras, y aun acaso será esto bastante para el reemplazo de yuntas de bueyes, sin que se verifique la prohibicion, en medio de que siempre será conveniente por las insinuadas razones.

127. Que las remontas de los Regimientos de Caballería y Dragones, el surtido de tragineros, de alquiladores y de coches, será facil prohibiendo generalmente los garañones, que son la causa de la escasez de caballos, porque multitud de yeguas se vuelven estériles y mueren sin parir, por el abuso en tolerar que las cubran, sin reparar, que de hacerlo al contrario, como se permite, se las corrompe y altera la naturaleza, y quedan machorras (como

se suele decir); pues removido este inconveniente, y pernicioso desorden con el mismo número de yeguas existentes en el Reyno, cubriéndolas al natural, se logrará el aumento y abundancia de los caballos, que hicieron temible y respetable á la Nación Española, y esto mucho ántes que se nombrasen ni tomasen crédito los de Andalucía, por ser bien sabido, que los veloces, fuertes, de mayor aguante, rigor y lealtad, se criaban en las Montañas de Leon, y Castilla la vieja, cuyo clima y terreno es mas á propósito para producirlos, mantenerlos y criarlos de estas ventajosas calidades, poniendo los medios conducentes.

128. Que habiendo visto algunas personas dignas de respeto por su calidad, circunstancias y graduacion el contexto del num.º 109, manifestáron la extrañeza, que les motivó la proposicion, que incluye, acerca de que en la corta distancia de siete leguas y media de Madrid, se pueden labrar y sembrar las 1350 fanegas de tierra, que

produzcan las 945<sup>0</sup> de trigo necesarias para la sementera y consumo anual, con los 4,500 pares de bueyes, persuadidos de que la tal proposicion tiene mas de temeraria, que de posibilidad y verosimilitud, fundados en que no se puede negar, que la experiencia de hacerse las prevenciones del abasto en los pueblos de las dos Castillas, es causa de que en todo el Reyno se alteren los precios de los granos, y de que todos los años se presenten gravísimas dificultades para conseguir los acopios, deduciendo varias razones, que les parecia lo influyen así; pero se les satisfizo, y obligó á confesar la equivocacion de sus conceptos, y como quiera que á otras se puede ofrecer igual reparo, parece conveniente ampliar el asunto, dar una nueva prueba mas extensa de la proposicion, y facilitar se perciba de raiz, á fin de que no se dude de su posibilidad, y certeza por falta de inteligencia en la labranza y cosas del campo, porque no todos están obligados á saberlas.

129. Que con este intento se sienta, como indubitado, que un quadrado perfecto de 15 leguas de latitud, y 15 de longitud contiene 225 leguas: que cada legua legal de 30 varas consta de 5,621 fanegas de tierra de á 400 estadales, de á 10 pies en quadro, que son 100 cada uno, y los 400 estadales 400 pies, como va repetido, y que las 225 leguas incluyen 1,265,625 fanegas de tierra, como qualquiera lo puede probar. Baxo de este indefectible hipótesi, que no admite réplica, inscribase en el quadrado que se forme, un círculo, cuyo centro de uno y otro sea Madrid: luego es evidente, consta este círculo de 175 leguas y  $\frac{1}{11}$  partes de otra de area, que incluye 989,488 fanegas y  $\frac{7}{11}$  partes de otra, que junto con 276,136 fanegas y  $\frac{4}{11}$  avos de que consta el area de las 49 leguas y  $\frac{1}{11}$  avo, que contienen los quatro residuos del quadrado, que dexa fuera el círculo, componen los expresados 1,265,625 fanegas del todo del quadrado de las 225 leguas,

procedidas: las 175 y  $\frac{16}{11}$  avos del area del círculo, y las 49 y  $\frac{1}{11}$  avo de los quatro residuos que no abraza su periferia, conforme á las justas razones, que descubrí en la clave matemática, y resoluciones que dí á los dos problemas, uno de la circunferencia, y otro de la quadratura del círculo, presentada en el Consejo desde primeros de Febrero de 1784 para obtener la correspondiente licencia de imprimirla, que hasta de presente no se ha verificado por la felonía y plagiato, que cometió el incógnito autor del suplemento á la Gazeta de Madrid del viernes 21 de Mayo de 1784, y recursos, que con este motivo introduxe: luego se manifiesta, que siendo 135  $\text{D}$  fanegas de tierra las que se necesitan sembrar para que rindan las 945  $\text{D}$  de cosecha, quedan sobrantes en el primer año 854,488 fanegas y  $\frac{7}{11}$  avos de tierra, de las que deducidas otras 135  $\text{D}$  para la barbechera del segundo año, sobran 719,488 fanegas y  $\frac{7}{11}$  avos, hechas las barbecheras y sementeras

á dos hojas , y baxadas otras 1350 para el tercer año , executando la labranza á pasto y labor , y dexando de rastrojo las 1350 fanegas del primero , recogida la cosecha, que servirán de pasto en el segundo año, aun sobran 584,488 fanegas y  $\frac{7}{11}$  avos para otros destinos , de las que comprehende el círculo de 15 leguas de diámetro : luego se demuestra, que no solo es asequible la proposicion de que á la distancia de las 7 leguas y media de Madrid se pueden sembrar á dos hojas las 2700 fanegas de tierra, sinó las 4050 á pasto y labor en los tres años, y aun 84,744 mas en ellos , destinando para la labranza las 499,744 fanegas , mitad de las 989,488 del círculo , y esto sin hacer cuenta de las 276,136 fanegas y  $\frac{4}{11}$  avos, que incluyen los quatro residuos del quadrado , y no comprehende el círculo : de modo, que las 494,744 que sobran de las que consta éste, y las de los residuos del quadrado de 15 leguas de longitud, y 15 de latitud , hacen el sobrante de 770,880 fa-

negas , despues de haberse destinado á la labranza las 489,744 de las 1,265,625 de que consta ; con lo qual se dexa probada la verdad de la proposicion , que contiene el num.º 109.

130. Que con mayoría de razon procede , y se demuestra , si se atiende , á que las fanegas de tierra , que incluye el quadra- do , y las que de ellas contiene el círculo inscrito en él , se numeran en el hipótesi de que toda la superficie del terreno sea plana y no desigual , porque si se midieran las convexidades y curvaturas , que contiene , resultaria una considerable porcion de fanegas de aumento , que hacen mas evidente , y demostrable la posibilidad , de que á la distancia de las 7 leguas y media de Madrid , se puede proporcionar la cosecha de trigo , suficiente á su consumo , y que muy léxos de ser temeraria esta proposi- cion , se halla dentro de los límites de la re- gularidad ; pero sin embargo concedase , que no sea dable asignar todo el terreno in-

dicado, se dirá por eso ; que la Corte ha de continuar indispensablemente en la necesidad de sufrir el quebranto de abastecerse de otros pueblos distantes de 20 á 40 leguas, y que no es posible ocurrir á los daños, que de ello se ocasionan y motivan las alteraciones de precios, crecidos gastos de comisionados para los acopios, costes de portes y otros? no será extraño que así se piense y diga en medio de ser asequible, que se provea de trigo y cebada, sinó á la distancia de 7 leguas y media, á la de 10 leguas legales, y quando mas comunes, porque se manifiesta, que describiendo un círculo que su semidiámetro sea de las mismas 10 leguas legales, resulta, contiene 312 leguas y  $\frac{8}{11}$  avos de otra, que arrojan 1,759,090 fanegas y  $\frac{10}{11}$  avos de tierra, de las quales es facil asignar para la labranza una tercera parte, que son 586,363 fanegas, de las que corresponden á dos hojas 293,186 fanegas, que se pueden labrar con 9,772 yuntas de bueyes en esta forma:

I



195,440 fanegas á 20 fanegas de tierra cada par, con destino á la sementera de trigo, que producirán la cosecha de 1,368,080 fanegas, y las 97,746 restantes, á 10 fanegas cada yunta, á la de cebada, que rendirán 1,759,428 fanegas, y la cosecha de ambos granos al año importará 3,127,508 fanegas, cantidad suficiente para el mantenimiento de los habitantes y ganados existentes dentro del terreno, que contiene el círculo de 20 leguas de diámetro, y 68 de circunferencia, cuya periferia dista de su centro Madrid, 10 leguas por todas partes.

131. Que lo demostrado procede, como se ha visto, sin hacer mérito del aumento de fanegas, que arrojará por precisión la desigualdad del terreno, ni de las dos terceras partes del que comprehende el círculo, no obstante que será posible asignar de ellas para la labranza una tercera parte á lo ménos, que son 390,909 fanegas, de las que se podrán labrar al año 195,454 fanegas, ademas de las referidas;

pues aun quedarán sobrantes para otros usos 781,818 fanegas de las 1,759,090 que incluye el círculo. Esto consideradas las cosechas con la moderacion de llevar regulada de trigo á siete por una de simiente, y la de cebada á doce, que sale á 18 de sembradura, enmedio de ser muy probable, que continuada la labor de bueyes, corresponderá la tierra mejor, y serán mas copiosos sus rendimientos; todo lo qual contribuye á favor de la proposicion, y asimismo si se agrega la sementera de las insinuadas 195,454 fanegas de tierra, cuya cosecha no va regulada, porque atendida, resultará otro nuevo apoyo, que hace indefectible la proposicion, aun en el hipótesi de ser el círculo de leguas legales, porque si se contempla sea de las comunes, y segun estas se hace la cuenta, incluye 4,033,243 fanegas y  $\frac{7}{11}$  avos de tierra, al respecto de 12,897 fanegas de que consta cada legua comun de 17 y media en grado; pues en este caso y concepto; descontadas las

586,363 fanegas de las dos hojas, resulta el sobrante de 3,446,880 fanegas de tierra, de las que contiene el círculo de 10 leguas comunes de semidiámetro, de las que rebaxadas las 298,181 fanegas del tercer año, para que la labranza se lleve á pasto y labor, aun quedan para otros destinos 3,148,699 fanegas: de modo, que separadas para la labranza las 884,544 fanegas que se pueden necesitar, quando mas á tres hojas, se manifiesta, que concedido existan 2000<sup>0</sup> almas en el terreno, que incluye el círculo, corresponde á cada uno de sus habitantes mas de 15 fanegas de tierra de solo el sobrante; y como quiera que cada uno tiene suficiente tierra para mantenerse de todo con 6 fanegas, se prueba, que en el término del círculo de 20 leguas de diámetro, y á la distancia de 10 leguas de las comunes de Madrid, hay capacidad de abastecerse y alimentar 524,783 personas, ademas de las existentes dentro de la periferia del círculo.

132. Que hallándose ya bien probada la verdad de la proposición, de modo tan concluyente, que no se la puede objetar racional duda que la debilite, ni ménos sea capaz de desvanecerla, lo está también la imponderable ventaja que abraza, y de consiguiente, que corresponde se adopte, y pongan los medios conducentes á su ejecución, reducidos á tomar razón puntual del número de pueblos, que se incluyen en el círculo que se demarque de las 20 leguas comunes, que disten 10 de su centro Madrid: vecinos de que cada uno consta: pares de bueyes y mulas que tiene con destino á la labranza, y despoblados que incluye; pues con estas y otras previas noticias, es fácil se venga en conocimiento de los pares de bueyes, que se deben aumentar hasta completar los 9,772 que se contemplan convenientes para que labren y siembren en cada un año, las 293,186 fanegas de tierra de la cabida de 40<sup>0</sup> pies, que produzcan los 3,127,508 fanegas de trigo y

cebada , segun queda insinuado al n.º 130, aumentando en cada pueblo las que permita su terreno , estableciendo en los mismos , ó en los que se hallan actualmente yermos , las casas de labor , que sean necesarias para los pares que falten , eligiendo los sitios y parages que sean mas saludables , cómodos y proporcionados á los colonos , que se pongan cada uno con un par de bueyes y 90 fanegas de tierra , para que labre á tres hojas 30 al año , ó en su defecto 60 por año , y vez , segun lo que resulte del reconocimiento del terreno , su calidad , consistencia , y demas requisitos que se deben tener presentes para proceder con pleno conocimiento en la plantificacion de la idea , la qual en tanto es mas asequible su execucion , en quanto existen mas de 200 pueblos dentro del término del círculo , y persuadirse que ninguno , por muy reducido que sea el que goza , dexará de tener proporcion para destinar de él 2,940 fanegas de tierra , que necesitan á dos

hojas, 49 pares de bueyes á que escasamente corresponden los 9,772 regulados, llevando la mira de hacer el aumento de yuntas, primero en los pueblos de ménos vecindario, para que se conserven y no se acaben de arruinar, y de las que falten en los que se hallan yermos, previendo todos los inconvenientes, que puedan ocurrir, y las ventajas que se han de seguir de preferir unos á otros, anteponiendo los mas saludables, en lo que se deberá poner especial cuidado, por ser el punto mas importante, y que merece la principal mira para obviar los daños, que de no hacerlo así, se ocasionarán, teniendo consideracion á los que se han padecido y experimentan muchos pueblos, que solo su mala situacion es suficiente motivo para que en vez de aumentarse, se disminuya su vecindario por la falta de reflexi6n al tiempo de fundarlos.

133. Que á la mayor facilidad de esta empresa contribuye desde luego la Instruccion del año de 1606, reiterada repetidas

veces hasta el año de 1739, inserta en el Auto 4 de los acordados tit. 25 lib. 5 Recopilacion, por resultar de ella, que 112 pueblos de los insinuados, tenían obligacion de traer todas las semanas á la Corte 7,971 fanegas de pan cocido para su abasto, que hacian al año 414,492 fanegas, á saber.

| <i>Pueblos.</i>     | <i>Fanegas.</i> |
|---------------------|-----------------|
| Ajalvir. . . . .    | 224.            |
| Alcorcon. . . . .   | 28.             |
| Alcovendas. . . . . | 56.             |
| Alelpardo. . . . .  | 20.             |
| Alovera. . . . .    | 20.             |
| Ambite. . . . .     | 20.             |
| Añover. . . . .     | 56.             |
| Arabaca. . . . .    | 21.             |
| Arganda. . . . .    | 70.             |
| Argete. . . . .     | 350.            |
| Azuqueca. . . . .   | 8.              |
| Ballecas. . . . .   | 1,400.          |
| Barajas. . . . .    | 560.            |
|                     | <hr/>           |
|                     | 2,833.          |

*Pueblos.**Fanegas.*

|           |        |
|-----------|--------|
| Suma..... | 2,833. |
|-----------|--------|

---

|             |    |
|-------------|----|
| Batres..... | 7. |
|-------------|----|

|             |     |
|-------------|-----|
| Bayona..... | 28. |
|-------------|-----|

|               |    |
|---------------|----|
| Boadilla..... | 4. |
|---------------|----|

|            |     |
|------------|-----|
| Borox..... | 20. |
|------------|-----|

|              |     |
|--------------|-----|
| Brunete..... | 49. |
|--------------|-----|

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Cabañas de la Sagra..... | 12. |
|--------------------------|-----|

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Cabanillas de Guadalaxara..... | 60. |
|--------------------------------|-----|

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Cabanillas de la Sierra..... | 4. |
|------------------------------|----|

|               |     |
|---------------|-----|
| Camarena..... | 18. |
|---------------|-----|

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Camarma del caño..... | 21. |
|-----------------------|-----|

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Camarma de esteruelas..... | 49. |
|----------------------------|-----|

|                      |     |
|----------------------|-----|
| Camarma de Pino..... | 21. |
|----------------------|-----|

|               |     |
|---------------|-----|
| Canillas..... | 14. |
|---------------|-----|

|                 |     |
|-----------------|-----|
| Canillejas..... | 21. |
|-----------------|-----|

|                           |      |
|---------------------------|------|
| Carabanchel de abaxo..... | 168. |
|---------------------------|------|

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Carabanchel de arriba..... | 70. |
|----------------------------|-----|

|               |     |
|---------------|-----|
| Carabaña..... | 24. |
|---------------|-----|

|                |     |
|----------------|-----|
| Carranque..... | 24. |
|----------------|-----|

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Casarrubios del monte..... | 54. |
|----------------------------|-----|

|              |     |
|--------------|-----|
| Cedillo..... | 20. |
|--------------|-----|

---

3,521.



|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| Suma. . . . .                    | 3,521. |
| Cercedilla. . . . .              | 8.     |
| Chinchon. . . . .                | 90.    |
| Cienpozuelos. . . . .            | 100.   |
| Cobeña. . . . .                  | 210.   |
| Colmenar de oreja. . . . .       | 60.    |
| Colmenar viejo. . . . .          | 60.    |
| Daganzo de abaxo. . . . .        | 49.    |
| Daganzo de arriba. . . . .       | 98.    |
| El Álamo . . . . .               | 14.    |
| El Alameda de Madrid. . . . .    | 28.    |
| El Alameda de la Sagra . . . . . | 18.    |
| El Campo Real. . . . .           | 48.    |
| El Casar de Talamanca. . . . .   | 48.    |
| El Moral. . . . .                | 20.    |
| El Pardillo. . . . .             | 30.    |
| El Prado. . . . .                | 24.    |
| El Viso. . . . .                 | 12.    |
| Esquivias. . . . .               | 30.    |
| Fuenlabrada . . . . .            | 49.    |
| Fuente el saz. . . . .           | 36.    |

---

 4,553.

*Pueblos.**Fanegas.*

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Suma. . . . .               | 4,553. |
| Getafe. . . . .             | 378.   |
| Griñon. . . . .             | 20.    |
| Illescas. . . . .           | 20.    |
| La Villa del Prado. . . . . | 16.    |
| Las Rozas. . . . .          | 42.    |
| Leganes. . . . .            | 70.    |
| Loeches. . . . .            | 30.    |
| Loranca de Tajuña. . . . .  | 4.     |
| Majalahonda. . . . .        | 28.    |
| Marchamalo. . . . .         | 9.     |
| Meco. . . . .               | 210.   |
| Mejorada. . . . .           | 14.    |
| Méntrida. . . . .           | 24.    |
| Mondejar. . . . .           | 16.    |
| Móstoles. . . . .           | 168.   |
| Ocaña. . . . .              | 30.    |
| Odon. . . . .               | 14.    |
| Olias. . . . .              | 12.    |
| Paracuellos. . . . .        | 210.   |
| Parla. . . . .              | 28.    |
|                             | <hr/>  |
|                             | 5,896. |

Suma. . . . . 5,896.

---

Pinto. . . . . 350.

Polvoranca. . . . . 24.

Pozuelo de Arabaca. . . . . 28.

Pozuelo de Torres. . . . . 20.

Quer. . . . . 40.

Rexas. . . . . 14.

Rivatejada. . . . . 5.

San Martin de la Vega. . . . . 48.

San Sebastian de los Reyes. . . . . 49.

Santorcaz. . . . . 24.

Serranillos. . . . . 8.

Seseña. . . . . 20.

Sevilla la nueva. . . . . 4.

Talamanca. . . . . 30.

Tielmes. . . . . 20.

Tordelaguna. . . . . 20.

Torrejon de Ardoz. . . . . 84.

Torrejon del Rey. . . . . 42.

Torrejon de Velasco. . . . . 48.

Torres. . . . . 42.

---

6,816.

*Pueblos.* . . . . . *Fanegas.*

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| Suma. . . . .                  | <u>6,816.</u> |
| Valdeavero. . . . .            | 20.           |
| Valdeaveruelo. . . . .         | 20.           |
| Valdelaguna. . . . .           | 12.           |
| Valdemorillo. . . . .          | 18.           |
| Valdemoro. . . . .             | 168.          |
| Valdenuño. . . . .             | 8.            |
| Valdepielagos. . . . .         | 12.           |
| Valderacete. . . . .           | 20.           |
| Valdetorres. . . . .           | 20.           |
| Vicalvaro. . . . .             | 560.          |
| Villaconejos. . . . .          | 12.           |
| Villalvilla. . . . .           | 12.           |
| Villamanta. . . . .            | 21.           |
| Villaseca de la Sagra. . . . . | 30.           |
| Villaverde. . . . .            | 168.          |
| Uceda. . . . .                 | 20.           |
| Yepes. . . . .                 | 16.           |
| Yuncos. . . . .                | 12.           |
| Yunqueira. . . . .             | <u>6.</u>     |
| Total de la suma. . . . .      | <u>7,971.</u> |

Pues á vista de que concurrían los expre-

sados pueblos con esta cantidad de trigo cada semana del sobrante de sus cosechas, y lo que tambien introducian los panaderos cosarios de dentro de las cinco leguas, es muy probable existian en ellos, y en los demas, que no estaban incluidos en la obligacion, al pie de 60 yuntas, y que habrá en el dia casi el mismo número, si no mayor, de que se infiere, que si todas fueran de bueyes, seria bastante su labranza para el abasto de pan de los propios pueblos y de la Corte, y aun sobraria una porcion muy considerable, por lo que con vendrá se tomen las noticias apuntadas, pues acaso resultará de ellas, que solo la substitucion del ganado boyal, en donde no le hay, será suficiente medio para lograr todo el objeto, si bien se premedita, y providencia lo que se requiera para la debida seguridad.

134. Que conducen é influyen este modo de pensar las particulares noticias de lo acaecido en diversos pueblos de los referi-

dos, y otros que constaban de mas crecido número de vecinos, quando labraban con bueyes, y despues que los abandonáron é introduxéron las mulas, se han ido minorando de manera, que muchos de los que permanecen, mas parecen caserías maltratadas, que Villas ó Lugares civilizados. Son bastantes los que sus mismas ruinas testifican esta verdad en las inmediaciones á la Corte, prescindiendo de los situados cerca de los Reales Sitios y bosques, á los que se atribuye su decadencia, que no tienen ni han intervenido los inconvenientes y causas, que se aplican para la de estos, y sinó hable por todos la Villa de Daganzo de abaxo, que parte su término, dezmería y jurisdiccion con la de Daganzo de arriba, Alcalá de Nares, Torrejon de Ardoz, Paracuellos, y Ajalvir; pues habiéndola separado de la Dignidad Arzobispal de Toledo en el año de 1585, en virtud de Breve de la Santidad de Gregorio XIII, incorporada á la Corona, la vendió S. M. á Gon-

zalo Argote de Molina, Veinte y quatro de la Ciudad de Sevilla, y Provincial de la Santa Hermandad de Andalucia, á quien por dos Reales Cédulas cometidas á Pedro Salmeron su Corregidor, mandó le diese la posesion, como en efecto la dió, y tomó, como su Apoderado, Camilo de Negron en 27 de Junio del mismo año, y despues la entró á poseer Don Juan Vaca de Herrera, Regidor de la Ciudad de Toledo, pagador de los Reales Consejos, y Depositario general de la Corte, á cuyo favor en 28 de Junio de 1599 se despachó Real Privilegio de las Alcabalas de la propia, y con este motivo el Administrador, que puso en ella, hizo averiguacion de las cosechas de trigo, centeno y cebada, que habian tenido sus vecinos en el propio año, y resultó, que la de trigo fué de 18,741 fanegas: la de centeno de 1,937 fanegas: y la de cebada de 3,105, que importáron 23,783 fanegas la de estos tres granos. En el siguiente año de 1600 practicó el Administrador

igual registro , y montó la cosecha de las tres especies 25,348 fanegas ; pero no me fué posible saber quantas de cada una , por no haber podido leer la relacion , á causa de hallarse roto y maltratado el repartimiento que hizo á cada cosechero , de lo que le cupo pagar , ni ménos el número de ellos , ni de los vecinos útiles , que tenia , bien que de otros documentos de su abandonado , y desaliñado archivo , pude asegurarme , que habia 125 pares de bueyes de labor.

135. De un padron posterior , al parecer , sin concluir , ni expresar el año á que correspondia , constaban 158 vecinos. De otros instrumentos , que la Villa gozaba dentro de su término una dehesa boyal confinante con el de Daganzo de arriba : la vega que tambien servia de pasto entre las dos : otra llamada el Pradejon , entre Ajalvir y Torrejon de Ardoz : otro prado caminando de Daganzo de abaxo á Paracuellos : el monte de Roble , de que se hacia carbon en el Sitio , que aun se llama de

K



carboneros: otro contiguo de retama, y xara: una arboleda dentro de la poblacion: tres Hermitas ademas de la Iglesia Parroquial: un molino harinero de cubo en el arroyo: una venta: un meson: que habia 15 bodegas, en las que se encerraban todos los años mas de 120 arrobas de vino: vivian ocho Sacerdotes ó Capellanes, incluso el Cura Párroco: dos Escribanos, uno numerario y otro de Ayuntamiento, Medico, Cirujano y pregonero, que permaneció hasta fin del siglo XVI. La madera que se gastó en la Casa-palacio, que hizo construir Don Juan Vaca, toda se sacó de la arboleda del arroyo, junto al qual se fabricó, y hoy se llama *Engaña pobres* por el que padecian de acudir á él al verle desocupado, quando dió motivo á que cantasen los naturales en otro tiempo:

*Don Juan Vaca, siendo vaca,*

*Hizo casa como Rey,*

*Si esto hizo siendo vaca,*

*¿Que no haria siendo buey?*

136. Que en el estado referido vió y conoció la insinuada Villa en el año de 1670, poco mas ó ménos, la madre de Juan Redondo, que pasaba de 97 años de edad en el de 1754 que lo afirmaba, y á la que traté con motivo de haber pasado á tomar posesion de la administracion general de los Mayorazgos que gozaba Don Juan Bartolomé del Santísimo Ahumada, Vizconde de las Torres de Luzon, á los que pertenecia, y daba tambien noticia, que siendo ella niña sucedió, que el Convento de Dominicos de la Madre de Dios de Alcalá estableció en aquella Villa una casa labor de mulas, á lo que se siguió, que los Regulares de la extinguida Compañía, que tenian labranza en Torrejon de Ardoz, obtuvieron vecindad en Daganzo de abaxo, y la plantificáron asimismo de mulas.

137. Que de estas dos novedades, y á su imitacion se siguió sin duda, que los vecinos abandonáron los bueyes, y empezáron á labrar con mulas: que el monte, el

K<sub>2</sub>

retamar , xaral , y la dehesa se rompiéron para tierras de labor , en la que se convirtió la mayor parte de las dos vegas y prados ; que se desapareció la arboleda, arruinó el molino , el meson , la venta , las bodegas y las casas , en tal extremo, que en el año de 1754 solo subsistian 17 edificios, y por último se reduxo aquella Villa á 10 vecinos, de los quales los 7 se establecieron allí por cierto acaso , que á no haberse verificado ya estaria yerma.

138. Aquí de la consideracion, y á que llamo la reflexion de los lectores , y de los que oigan esta narracion, que parece impertinente , y es muy del caso para que hagan la que se debe, sobre el estado que tuvo aquella Villa quando usó del ganado vacuno , y el á que ha venido á parar desde que le abandonáron sus vecinos , é introduxéron las mulas ; en el cierto supuesto , y constante hecho , de que labrándose de mas de 60 años á esta parte á dos hojas, no solo lo que cultivaban los 125 pares de

bueyes en el año de 1599, sino casi toda la demas tierra que ocupaba el monte, el retamar, xaral, la dehesa boyal, las vegas y prados, y ademas las que llaman cercas, donde hubo casas, y gran porcion de lo que ocupaban las viñas, por haberse descepado muchas, tengo certeza de que entre todos los de los dos Daganzos, Ajalvir, Torrejon, y demas que labran en el término, apenas producen las cosechas de trigo, centeno, cebada, avena, garbanzos, guisantes, almortas y algarroba 130 fanegas al año, segun averigué, no en uno, sino en muchos, quando ántes en menos tierra llegaba solo la de trigo de 18 á 200 fanegas.

139. El hecho es tan indubitado como evidentes las razones, que motivan esta notable decadencia si se tiene presente y premedita lo que escribió Arrieta, por autoridad de Plutarco, de que un labrador, que cultivaba quatro heredades, dió una en casamiento á su hija, y labrando solo las

tres , cogia de ellas tanto como de las quatro , porque ponía en las tres igual trabajo , que en las quatro : que despues dió las tres y se quedó solo con una , que le producía lo mismo que las quatro , á causa de que tanto trabajaba en ella como en todas quatro , á lo que tambien alude y persuade lo mismo el caso que refirió , con remision á Plinio , de que en Roma hubo un hombre llamado Cayo Furio , al qual porque en ménos tierra , que sus vecinos cogía mas trigo que ellos , le acusáron de hechicero , y habiendole mandado los jueces comparecer , llevó consigo una hija muy recia , un par de bueyes gordos con su arado , rexas anchas grandes , y largos azadones , y se presentó diciéndoles : ó jueces con estos hechizos hago que mis tierras den doblado trigo , que las de mis acusadores , y quisiera poder mostraros mis sudores y malas noches como los instrumentos. Los jueces admirados de los bueyes , y su tratamiento , y de la grandeza de las rexas é instrumen-

tos dixerón : esos son propios y verdaderos hechizos para las tierras ; y así salieron tan corridos los acusadores , quanto ufano el acusado.

140. Si alguno no quisiere rendir y sujetar su entendimiento á quanto va expuesto y fundado en sólidas razones , demostraciones y exemplos , y á fuerza de las verdades que resaltan probadas deponer, á su impulso, el craso error con que aborrece al ganado boyal , y continuar en la ciega pasión de preferir al mular , que Dios no crió , y se propaga contra su prohibición , y al propio tiempo conocer y confesar de plano las utilidades , que dexa el primero , y los perjuicios que origina el segundo , registre por sí los pueblos meridionales del Reyno de Leon , y los de las dos Castillas , en los que se labra con mulas : vea sus términos : averigüe lo que fuéron en lo antiguo : el estado que tuvieron , y el que tienen sus vecindarios : las cosechas de sus frutos y esquilmos : haga

puntual cotejo de estas indagaciones, y de  
mas circunstancias : reflexionelas con pau-  
sa y madurez hasta penetrar á fondo su  
esencia : note con imparcial juicio las di-  
ferencias que halle , y de resultas de lo que  
inquiera y alcance á saber por sus mismos  
convencimientos recibirá y tocará un pal-  
pable desengaño , con el qual no podrá  
ménos de vencerse , y quedar persuadido  
de ser indefectiblemente cierto , que la es-  
casez y carestía de los alimentos de prime-  
ra necesidad , y de los demas géneros y es-  
pecies que padece el Estado en general , y  
los atrasos de los labradores , que son el  
nervio principal de la Monarquía , proce-  
den del abandono de los bueyes , de la fal-  
ta de su crianza , y del excesivo uso de las  
mulas , por la torpeza que se cometió en  
haber substituido estas en lugar de aque-  
llos , sin precaver los males y daños que se  
habian de ocasionar , han seguido , experi-  
mentan y continuarán , á causa de no ha-  
ber parado la consideracion los labradores

y tragineros, y pasado primero á exâminar un asunto de tanta importancia, y del que depende su particular interes, y por resorte el beneficio comun que trae consigo la general abundancia de comestibles y géneros á precios cómodos.

141. Practicadas por el incrédulo las expresadas averiguaciones, aunque sea el ménos advertido, sacará por legítimas y precisas ilaciones, y con absoluta certeza, que el único medio de restablecer la labranza, de lograr los copiosos frutos, que constituyen las naturales riquezas, y las demas que con las baxas de sus precios proporcionan la comodidad, sosiego, tranquilidad y bien del Estado consiste, y no puede ser, ni haber otro, que el de volver á labrar con bueyes, hacer con ellos, con caballos y con jumentos los transportes de comestibles y géneros traginables, para que se restituyan y pongan las cosas del campo y carreterias en el estado que tuviéron en los siglos de la abundancia y bara-



tez, que se gozó ántes que se introduxesen en España las mulas, que segun Arrieta fué despues que se ganó á los Moros la Ciudad de Toledo, y ántes que con su aumento y multitud se propagase el abuso, y con él creciesen los perjuicios, que han motivado su decadencia hasta el extremo en que se mira reducida por la tolerancia de este pernicioso abuso, que de necesidad exíge se corte y remedie.

142. Contribuirá tambien al lógro de este beneficio, y el de otras ventajas muy útiles y de grave importancia, el que se reduzca á práctica el pensamiento de la division de España en círculos de 10 leguas de diámetro, que gobiernen Corregidores ó Alcaldes mayores instruidos en la forma, que propuse en el discurso de 26 de Diciembre de 1784 en razon á probar la natural decadencia y ruina de los Montes pios erigidos: medios de precaverla: de crearlos permanentes, y extinguir la mendiguez, con indefectibles apoyos, que manifiestan la



verdad de los insinuados extremos, según reconocerá el público si llega el caso de imprimirse como pedí; pues entre las que de su ejecución se han de seguir, será una el facilitar, á muy leve gasto, se apuren y sepan con individualidad, y á punto fixo las cosechas anuales de trigo, centeno, maiz y cebada de todo el Reyno; lo que se gasta en la manutención de sus habitantes: lo que se siembra de cada especie: lo que sobra en unas Provincias, y lo que falta en otras: como se podrán socorrer las escasas de las sobrantes: hacer acopios para la provision de víveres del Ejército de tierra y Armada: obviar la ocultacion de granos: asegurar el abasto de los pueblos de todo el Reyno, y permitir la exttaccion en determinada cantidad, quando sea conveniente, según lo dicten las exístencias, que haya en cada Provincia, por quanto estos son los puntos que propuse á otro intento en la asercion VIII n.º 212 de la representación, que hice á S. M. en 5 de Setiembre



de 1764, indicada al n.º 19, y en ellos la llave maestra, que dixe allí se debería tener á la mano para dar con acierto las providencias oportunas acerca de los objetos á que terminó aquel pensamiento, y la misma que deberá dirigir este, en lo que coinciden los dos.

143. Háganse enhorabuena las reflexiones, que se quieran sobre todos y cada uno de los particulares apuntados, que á buen seguro no se hallará duda capaz de debilitar, ni ménos desvanecer y frustrar las ventajas, que se seguirán de practicar los medios propuestos, porque quantas dificultades invente la voluntariedad, y frague la cabilacion de los que miran con ojeriza y tedio qualquiera pensamiento de que no son autores, ó no se acomoda, ni conviene á sus privados lucros y particulares ideas, se disiparán por sí mismas y con superior razon y fundamento si se contempla, que además de haber prohibido Dios en el Levitico la cria del ganado



mular, según apunté al núm.º 24, hizo su infinita Sabiduría tan especial y reiterada mención de los bueyes en el Deuteronomio á los capítulos V, vers. 14: al VII, vers. 13: al XI, vers. 6: al XIV, vers. 4: al XV, vers. 19: al XVII, vers. 1: al XXII, vers. 1 y 10: al XXV, vers. 4, que sobre haber prevenido se tengan manadas de bueyes y rebaños de ovejas, asignó para el alimento del género humano, en primer lugar la carne del buey, en segundo la de oveja, y en tercero la de cabra; y entre otras cosas mandó, que se are con el buey, sin juntarlo con el asno, y que al buey que trilla, no se le ate la cabeza en la era de las mieses; pero además es digno de notar, que las maldiciones, que fulminó al capítulo XXVIII contra los inobedientes á sus preceptos, dirigió las del vers. 18 á las manadas de bueyes y rebaños de ovejas: y al vers. 51 expresó, que al contraventor se le destroce el fruto de sus jumentos, las mieses de sus tierras, que no le quede tri-

go, vino, azeite, bueyes, ni rebaños de ovejas hasta que se destruya; pues en lo mismo dictó, que la subsistencia del linage humano, y su felicidad temporal, se afianza en estas clases de ramos, y por conseqüencia, que son los artículos en que se debe poner el mayor cuidado y atención, como que de los propios depende su conservacion, propagacion y aumento, porque de omitirlo, pereceria y se aniquilaria.

144. Á vista de lo referido, y á la de ser notorio, que las tierras de Campos en el Reyno de Leon, las de Castilla la Vieja, y aun de la Nueva, fuéron en otros tiempos, y por muchos siglos, los graneros de la Península, y las Provincias, que mas abundaban de ganado boyal, ovejuno y caballar; de que actualmente se mira en las propias disminuidas en extremo las cosechas de trigo, escasas las vacadas, y casi desaparecidos los rebaños de las ovejas estantes, que sin comparacion, son mas

útiles al público, que los de extremo y riveriegos; y de que es patente y muy notable la diferencia, que versa entre lo mucho que ántes producian, á lo poco que de presente rinden: mas bien se puede atribuir á merecido castigo, que inferir procede, como discurren los ménos instruidos, de las alteraciones de los tiempos, y destemple de las estaciones, que dán por causa de la disipacion de aquellos substanciosos y pingües terrenos, quando es cierto, y no reparan en que su fertilidad se convierte y destina en la sementera de cebada, como necesaria para la cria y manutencion del exôrbitante número de mulas, que contienen, porque si se computan las de la labranza, las lechares, que todos los años salen del Reyno de Leon, de resulta de las ferias de aquella Capital, de las Ciudades de Salamanca, Zamora, y otros pueblos para las Castillas y demas Provincias, y se colacionan tambien las que se venden en las ferias de Almagro, Consuegra, Illescas,

Alcalá de Henares, Torija y otras, se puede regular existen en España, incluso mulos, empleadas en la labranza, tragino, arriería, carros, galeras, coches, calesas, calesines, tahonas, norias, alquiladores, Comunidades, particulares, y en otros usos, millon y medio de cabezas, las quales consumen al año 90 millones de fanegas de cebada, sin la que gastan y desperdician en verde.

145. Este casi indubitado hecho y cálculo convence, que para la cosecha de las propias 90 millones de fanegas de cebada es menester se siembren siete millones y medio de fanegas de tierra, que es la mitad de la que va considerada para las sembraderas de trigo, centeno y cebada, que se contempla suficiente al abasto de todo el Reyno, si las labores se hacen con bueyes, de modo, que de esta prudente regulacion resulta, excede el consumo de las mulas en 6,400<sup>0</sup> fanegas de cebada, á los 83,600<sup>0</sup> de trigo que necesitan los 2,200<sup>0</sup> vecinos de las 26 Provincias, como queda

insinuado al núm.º 32 ; esto sin contar las porciones de cebada , que tambien se necesitan para el alimento de los caballos , yeguas , jumentos , y demas animales , que la gastan en grano , y en verde.

146. De aquí procede, y se acredita el desórden , que motivan las mulas , porque, sobre los demas perjuicios, que causan, obliga su conservacion á que los labradores prefieran la sementera de cebada á la de trigo, y en ello la den á la manutencion de unos animales monstruosos, y nocivos, que conspiran á la ruina del Estado , posponiendo el alimento de los racionales, que le forman y sostienen, dando lugar en lo mismo , á que estos padezcan las aflicciones , lamentos, miserias, llantos, y funestos acaecimientos, que traen consigo la escasez del pan, la falta de carne , la carestía de todo , la desnudez, y la indigencia que se sigue, y motiva estos males y daños , cuyos efectos irán cesando á proporcion que se vayan extinguiendo las mulas , y aumentando los bueyes en la la-

L



branza , por quedar probado de una parte, que no excediendo el precio del trigo de 16 reales la fanega , salen beneficiados los labradores, que los usan , al paso que por otra pierden con la de mulas la inmensa suma en que se atrasan , y les imposibilita la continuacion de su ejercicio, n.<sup>os</sup> 93 y siguientes ; y de otra se convence , que si los 7 millones y medio de fanegas de tierra, que por lo ménos se aplican todos los años á la sementera de cebada , se destinan para pastos y otros usos , será muy considerable la crianza de todo género de ganados útiles, que se podrán alimentar , aun en el hipótesi de que el número de mulas esté reducido á 7500 cabezas , mitad de las reguladas como exístentes , porque se verificarán sobrantes 3,500 fanegas de tierra de sobresaliente calidad , que son suficientes á mantener un crecido número de los ganados, que necesitan los pueblos de todo el Reyno para su abasto de carnes , las que sin duda correrán á precios ínfimos, y con

evidente certeza , si á este intento , y por algunos años, ínterin se restablece la labor de bueyes , se prohíbe la matanza de terneros , y se saben aprovechar los terrenos que por esta razon queden vacíos.

147. Para calificacion de todo lo expresado tengan los prudentes en consideracion , que la Galicia, Asturias, Vizcaya, Montañas de Leon y Santander, son los paises en que se hallan mas bien distribuidas las poblaciones , mejor aprovechados los terrenos , y los que respectivamente tienen mas número de individuos de ámbos sexôs , que los restantes de la Península, en medio de ser sus suelos montuosos, peñascosos , escabrosos y quebrados , por sus muchas curbaturas y convexidades , y sin embargo de estos inconvenientes; es innegable suministran al Estado , en todos los ramos , mas auxîlios y personas , que otras Provincias , en las que tambien todos los años se difunden una multitud que ayudan en gran manera á la conservacion de la

L 2

poblacion , por quanto es muy rara la Ciudad , Villa , Lugar , Aldea , Granja , Casería y Huerta en que dexe de haber establecidos algunos naturales de Galicia y Asturias : esto sin los que en cada uno vienen á la recoleccion de frutos , que no tendria efecto del todo en las dos Castillas si faltase este socorro , lo que sin duda procede , y lo proporciona el haber conservado los bueyes en la reducida y estrecha labranza , que les permite la calidad de sus terrenos ; y con tan indubitados sucesos podrán premeditar los inteligentes , y de sana intencion, los progresivos efectos, que se deben prometer de la labor de bueyes en las dilatadas llanuras de tierra de Campos, y de las dos Castillas , y si volverán á ser los graneros de España, y el perenne manantial de ganados y esquilmos para su abasto , sino á los precios ínfimos , que tuvieron en los anteriores siglos de la opulencia , á lo ménos mas baratos , que á los que han corrido en el presente , por los in-

defectibles apoyos fundados en razones, sucesos, y pruebas que así lo exígen, y prometen se irá logrando su baxa, á proporcion de lo que se vaya disminuyendo el número de mulas en la labranza, acarreo, y tragino, y se aumente el de bueyes, hasta que del todo se abandone el uso de aquellas, y consiga su extincion en estos ramos, como que de ella depende la felicidad pública en esta parte.

148. Tambien concurre poderosamente á persuadir se verificará este favorable presagio, la serie de nuestras leyes concernientes á tasas de granos, y géneros, que apunté al n.º 18; pues entre otras cosas demuestran dos invencibles fundamentos, á saber: el primero los moderados precios á que valian los comestibles, y géneros antes que se usasen las mulas en la labranza, tragino y acarreo, por quanto sin hacer mérito, ni colacionar los que tuviéron en los tiempos de la abundancia, y baratez, y contrayendo la parificacion al principio

del siglo XIV, resulta: que el Sr. Rey D. Alonso XI<sup>o</sup> puso á 9 maravedis la fanega de trigo, y á 5 mrs. la de cebada, y los li-

*1 Ley 17. tit. 3. lib. 6. Recop.* Si el Hidalgo tomáre mas conducho en la behetria de quanto es de fuero, y pudiere probar el Hidalgo que lo pagó, ó dexó peños, no haya pena ninguna: y si tomó mas conducho de tres veces, asi como son aforados, y no quitó los peños á los nueve dias, el Rey no pierde su coto: y deben los querellosos ir al Merino del Rey, el qual ha de saber verdad, y hacer pesquisa, y ver lo que tomó algun Hidalgo con derecho, quier de realengo, quier de abadengo, ó de behetria, ó de solariego, y debe el Merino mandarselo pagar doblado, aquello que fuere tomado, y por cada cosa cinco sueldos de los buenos al Rey, que son de esta moneda quatro mrs.: y el conducho que los diviseros deben tomar aforado en la behetria de este precio lo deben pagar: en Campos que son los carneros mayores, el carnero cinco sueldos, que son quatro mrs. de esta moneda: y en Castilla quatro sueldos, que son tres mrs. y dos dineros de esta moneda: y en la Montaña, y en Asturias, y en Galicia el carnero á dos sueldos y medio, que son dos mrs.: y en Campos de la ga-

mitados de otros comestibles: que en el mismo siglo el Sr. Rey D. Enrique III hizo una tasa casi general <sup>1</sup> en la que dió á

llina seis dineros de esta moneda: y por el ansar siete dineros: y por el capon ocho dineros: y en Castilla por la gallina cinco dineros, y por el ansar seis dineros: y por el capon siete dineros: y en las Asturias, y en la Montaña por la gallina quatro dineros, y por el capon seis dineros, y por el ansar cinco, y vaca, y puerco, y lechon, y cabrito, y tocino, y estas cosas á tales, quanto las apreciaren los hombres buenos, segun dicho es ante que entren en la cocina: pan, y vino, y cebada, y todas las otras cosas á tales como valieren en el Lugar, si lo hay vendieren, ó en los otros Lugares de enderredor, do mas cerca fueren: y que esto que sea en la behetria, á los que fueren naturales en el año tres veces, de tres dias cada vez, segun lo han de fuero.

<sup>1</sup> *Pragmática del año de 1406*: Por quanto somos obligados al buen gobierno, y pro de nuestros vasallos, y á la guarda, y conservacion de nuestros Reynos, y Señoríos, ordenamos, y mandamos, que la hanega de trigo valga 15 mrs. por todo el Reyno, y en la Corte á 18: la de cebada á 10: el

la fanega de trigo el precio de 15 mrs. en todo el Reyno, y en la Corte el de 18 mrs., á la de cebada el de 10 mrs., y á la de centeno á 12 mrs viejos: la de avena á 6: la libra de carnero á 2 mrs.: la de vaca á 1 maravedi: la de tocino añejo á 3 mrs.: la libra de cera á 8 mrs.: la de aceyte 2 mrs.: la de manteca de vacas á 4: la de puercos 3 mrs. viejos. El zegatero, ó zegatera venda la perdiz en 5 mrs.: la liebre en 3: el conejo en 2: la gallina en 4: el pollo en 2: el ansaron en 6: el lechon en 8: la paloma en 2 mrs. viejos: el buey de Guadiana, y criado en Guadiana valga 200 mrs. viejos, y el de la tierra 180 mrs. El que sacare buey, ó vaca, ó jubenca fuera del Reyno muera por ello. La vara de paño de Chinchon á 60 mrs.: la de Bruselas, y Lombay á 50 mrs. viejos: la escarlata de Gante á 60: la de Ipre á 110, con que sea doble, y empolvada: los paños de Mompeller, Bruselas, Lóndres, y Valencia á 60 mrs. viejos. Y el jornalero gane cada dia 3 mrs. viejos: la jornalera 2 si no les dieren gobierno: entren con el sol hasta que se ponga: un mozo con un par de bueyes para arar gane cada dia 10 mrs. viejos, y medio gobierno: un mozo con una bestia para vendimiar gane 6 mrs. viejos, si no tomare gobierno,

no el de 12 mrs.; debiendo advertirse, que cada maravedi viejo de los que trató esta disposicion valia 2 maravedis de los 34 que actualmente componen el real de vellon; y el segundo el incremento que fué-

y si le tomare 3: haga un viage ántes que el sol salga, y otro á la sombra. El mozo de soldada gane cada año 100 mrs. viejos, y la moza 50, y la vieja 40, y sus pertenencias. Item mandamos, que las mugeres de los jornaleros, ó yugueros, no espiguen, ni mozo, ni moza que pueda trabajar, sino los viejos, ó viejas pobres, ó niños; y que los zapatos mayores de cordoban valgan 6 mrs., y los menores 3: los de carnero grandes 3 mrs. viejos: un par de borzeguies Marroquies 40 mrs. viejos: los Herradores yerren, y despalden á 2 mrs. cada herradura con que sea de Vizcaya, y si fuere de otra parte á maravedi: los Molineros muelan la hanega de trigo á 2 mrs., y si el maquilador se atreviere á hacer desaguizado á muger molendera, muera por ello. El millar de la teja sana valga 60 mrs. viejos: el millar de ladrillo 50 mrs.: la hanega de yeso en polvo 6 mrs., y la de cal 5 mrs. viejos, y todo se mida con la medida Burgueña.



ron tomando los precios despues que se introduxéron las mulas en la labor , acarreo y tragino , hasta que su paulatino aumento , el notable inmoderado uso de los coches , y la sensible diminucion del ganado vacuno ocasionó la escasez, y carestía , que se padeció, y sufre por causa de las propias , pues consta : que en el año de 1558, en el que ya se hacia uso de ellas , subió el precio de la fanega de trigo á 310 mrs., la de centeno á 200 mrs. , la de cebada á 140 mrs. , la de avena á 100 mrs. , y la fanega de panizo á 242 mrs. , segun la Pragmática de 9 de Marzo del mismo año , <sup>1</sup> y por otra de 16 de Abril del propio <sup>2</sup> se mandó, que ademas del precio tasado al pan pudiesen pedir , llevar , y vender los tragineros de fuera parte 6 mrs. por legua de cada fanega de trigo, y centeno , y á 5 mrs. por la de cebada , y avena , trayendo testimonio por ante Escribano del lugar de la compra;

1 Ley 1. tit. 25. lib. 5. Recop.

2 Ley 2. de dicho título y libro.

de lo que se convence que aun se hacian las conducciones con bueyes , y no con mulas, porque no alcanzaba el abono del porte al gasto , que harian las propias : que en el de 1567 por otra Pragmática de 29 de Agosto del anterior de 1566 <sup>1</sup> se acrecentó el precio de la fanega de cebada á 187 mrs. : que en el de 1571 , á peticion de las Cortes de Córdoba del año de 1570 , se expidió en 8 de Octubre otra Pragmática <sup>2</sup> acrecentando el precio de la fanega de trigo en grano á 11 rs., y en harina 30 mrs. mas en fanega: que en el de 1582 , segun la Pragmática de 22 de Setiembre del propio <sup>3</sup> se subió el precio de la fanega de trigo á 14 rs. , la de cebada á 6 rs. y la de centeno á 8 rs. , á tiempo que ya por otra de 11 de Marzo del mismo año <sup>4</sup> se habia subido el porte de la fanega de trigo , y centeno á 10 mrs. por legua , y á 8 mrs. la de cebada, y avena; entendiéndose las leguas comunes, y no las

1 Ley 3. *idem.*

3 Ley 5. *idem.*

2 Ley 4. *idem.*

4 Ley 6. *idem.*

que se llaman legales, según declaró la Pragmática de 8 de Enero de 1587<sup>1</sup>: que en el de 1599 por otra Pragmática publicada en Madrid<sup>2</sup> se acrecentó el precio de la cebada á 7 rs. fanega desde la cosecha del mismo año: que en los dos de 1600 y 1631 se subió el precio del trigo á 18 rs. la fanega, y la de cebada á 9 rs. por dos Pragmáticas<sup>3</sup>: que en el de 1699 se acrecentó el precio de la fanega de trigo á 28 rs.<sup>4</sup>, y en el mismo año<sup>5</sup> se mandó, que la fanega de trigo en grano no excediese de los 28 rs., la de cebada de 13 rs. y la de centeno de 17 rs., en lo qual no se comprendió el gasto de conducion; y por lo tocante á los granos de las Iglesias se observase la Concordia sobre Subsidio, y Excusado; y en 27 de Agosto de 1708, y 5

1 Ley 8. *idem.*

2 Ley 11. *idem.*

3 Ley 12. *idem.*

4 Auto 5. tit. 25. lib. 5. de los Acordados.

5 Auto 6. del mismo título y libro.

de Julio de 1709 <sup>1</sup> se volvió á mandar, que se guardase puntualmente el insinuado precio fixo de granos, que es la última tasa, que se hizo, y corrió hasta la publicacion de la Pragmática de 11 de Julio de 1765 <sup>2</sup> en que se derogó la de granos, y permitió su libre comercio, baxo las restricciones, y reglas que contiene, y las calidades que para su observancia previno la Real Provision de 30 de Octubre del mismo año de 1765, cuyos efectos no han correspondido á las esperanzas, que se prometieron de su promulgacion por la malicia, y ambicion humana que los frustró, y ha motivado que muy léxos de haberse experimentado abundancia y moderacion de precios en los granos, se ha padecido desde aquel tiempo escasez, y mayor carestía en todos los comestibles, y géneros que impele la del pan, y lo preví ha 23 años, segun expuse al n.º 108, §. XIII, fundado en los tanteos, que

<sup>1</sup> *Auto 9. de los Acordados tit. 25. lib. 5. Recop.*

<sup>2</sup> *Ley 15. tit. 25. lib. 5. Recop.*

tenia hechos , y en atención á que no contribuiría poco al aumento de estos males el crecido coste de los portes , por hacerse las conducciones con mulas , conforme y por la razon apuntada al n.º 110, §. XV que omití expresar en la carta por no dilatarla, y saber la tenia presente la persona, que me movió á su extension , la que hice persuadido de que en la obra , que tenia ideada tocaria lo conducente á demostrar el intento , que me habia comunicado.

149. Contra lo sentado en punto á precios acaso se dirá , que las subidas las han motivado los derechos de que se componen las Rentas Provinciales en las 22 Provincias de los Reynos de Castilla y Leon, pues por Rentas Reales se paga el 10 por 100 de Alcabala del precio de todo lo que se vende, cambia ó permuta, tantas, quantas veces se executa : otro 4 por 100 respectivo á los cientos antiguos y renovados , y los tres primeros perpetuados : y por Millones la octava parte del precio de cada arroba

de vino con la medida mayor, la resisa, y mas 64 mrs. de impuestos fixos en arroba: en cada arroba mayor de vinagre la octava parte, la octavilla y 32 mrs. de impuestos: en arroba de aceyte mayor la octava parte, y la octavilla de su precio y 50 mrs. de impuestos: en cada libra de carne de á 16 onzas 8 mrs. y el derecho de Alcabalas y Cientos: en cada cabeza de ganado de rastro 8 rs.: en cada libra de velas de sebo 4 mrs., otros 4 mrs. en la de xabon/, y otros 4 mrs. en cada arroba de vino, vinagre y aceyte de las que se aforan, miden, pesan ó consumen por el derecho de Fiel medidor, y ademas los que por arbitrios están concedidos á varios pueblos, y el 6 por 100 que las Justicias exígen por razon de cobranza del importe de los encabezados. Y si bien es verdad, que esta clase de contribuciones conspira directamente á la carestía de todos los géneros, y que por su naturaleza tiene atrasados á los pueblos, y al Real Erario, á aquellos porque contri-

buyen con mas de 75 millones de pesos fuertes al año, y á este porque solo percibe, incluso lo que toca á los dueños de rentas enagenadas, 4 millones, y se le defraudan los 71 millones restantes, sin contar el inmenso extravío en las demas rentas, como lo probé en la representacion á S. M. de 5 de Setiembre de 1764, proponiendo medio facil y seguro para su extincion: tambien es verdad, que los servicios de Millones no tuviéron principio hasta el tiempo del Señor Rey Don Felipe II año de 1590: que el primer uno por ciento se concedió el año de 1639: el segundo el año de 1642: el tercero en el de 1656: y el quarto en el de 1663: y del mismo modo lo es, que mucho ántes que se plantificasen estos, se habian ido acrecentando los precios, segun lo acreditan las referidas tasas por causa de las mulas; pero aun concedido, procedió en parte de los derechos, resultaria, que solo hubieran subido en lo que montan, y no en el valor neto, que ha tenido cada gé-

nero por culpa de aquellas, de lo que se deduce, que en qualquiera concepto que esto se tome, solo debe inferirse, que los expresados derechos habrán motivado la subida de los precios, no la escasez de granos y carnes, que se ha sufrido desde que se disminuyó la cria del ganado vacuno con la introduccion, uso y aumento de las mulas en la labranza, tragino y coches, no solo en las 22 Provincias, en que se hallan establecidas las Rentas Reales, y los servicios de Millones, sinó en las demas que no tienen esta clase de contribuciones, y sin embargo padecen la misma carestía, y escasez provenientes de las expresadas dos causas como inductivas de los atrasos de los labradores, y de las necesidades públicas.

150. Tambien se dirá, que las ocultaciones, y extracciones de granos han sido y son la principal causa de la carestía, que motivan las escaseces de las cosechas y esterilidades que aparentan, exâgeran, y divulgan los dueños de las rentas dominicales,

M



decimales , labradores gruesos , y los que comercian en ellos luego que hacen los acopios , puesto que así se ha estimado , y por cuyo respecto se han publicado las tasas como se acredita de las leyes citadas , y de otras que lo expresan; pero prescindiendo de que las tasas nada remedian porque apenas se han publicado quando se ha notado la falta de granos , que ha obligado á la derogacion , ó al disimulo de su transgresion , tolerando los excesivos precios á que se han vendido en detrimento del comun , y engrosamiento de los tenedores y logreros , que los ocultan sin que á los pobres labradores , labrantines y peujareros , que son los que abastecen el Reyno en la mayor parte , les quepa utilidad alguna por razon de que al tiempo de las cosechas se ven precisados á venderlos para pagar las contribuciones , los gastos de la recoleccion , las rentas de las tierras , las deudas contrahidas entre año para costear las labores , y mantenerse , lo cierto y seguro es , que á

los de estas calidades , que son los mas útiles al Estado, de nada les aprovecha la tasa, ni el libre comercio , ya sean los años abundantes , ya estériles , á causa y por la razon, de que en los de copiosas cosechas, el ínfimo precio á que valén, y venden los granos, no les alcanza, ni puede sufragar á sostenerse, y satisfacer sus cargas, y empeños, y en los estériles porque la cortedad de las cosechas no les produce , á los precios de la tasa , de la que no pueden exceder, lo que necesitan para desempeñarse, y mantenerse sin atraso , experimentando los mismos perjuicios con el libre comercio porque no les es posible conservar los granos , y esperar á la subida de precios para su venta , la qual de necesidad executan siempre inmaturamente , por las urgencias expuestas , los que están reducidos á la labranza , y carecen de otros auxilios.

151. De todo este discurso , del contexto de las leyes citadas, y del de otras muchas se descubre, y manifiesta con abso-

luta evidencia : que la falta de granos , la carestía de sus precios , el atraso de los labradores , y las aflicciones del comun , no dimanaran de las causas , que se han conceptualado y alegado , sinó del uso de las mulas por lo mucho que se siembra para ellas , y de los crecidos gastos, que hacen , cuyo punto no se ha tocado , ni exâminado los perniciosos efectos , que de estos nocivos monstruos , y del abandono de la cria del ganado vacuno , y caballar se han originado y experimentan , con la exâctitud y prolixidad demostrada : que la tasa general , y perpetua de granos con igualdad de precios en todo el Reyno , no es equitativa , adaptable , ni propia á la situacion y calidad de las Provincias , al paso que nada remedia : que el libre comercio de granos es perjudicialísimo al comun , y de ningun provecho á los labradores de cortos , y aun á los de medianos posibles , sí solo favorable á los poderosos que pueden reservarlos , y á los que por medios exquisitos los adquie-

ren y acopian á ínfimos precios, y los conservan y ocultan en troges, paneras, almacenes y silos, hasta que suben y toman los mas crecidos, que es quando les acomoda venderlos: que no es dable, ni de modo alguno asequible, ocurrir á las ocultaciones de unos, y otros: ántes por el contrario las impele, facilita, y fomenta la immoderada ganancia, que á cara descubierta, con el libre comercio, consiguen á costa de los consumidores, y del público, sobre quien recaen los excesivos lucros que exigen, á pretexto de la escasez, que aparentan, y de la necesidad que abultan, y de que se valen, con notable daño del comun, sin que sean suficientes á reparar los perjuicios, y quebrantos que motiva este desórden, las sabias disposiciones del Gobierno por no haber quien las haga observar, y executar las penas repetidas veces impuestas, sin haber surtido efecto, á causa de la contemplacion, y temor á los poderosos, de cuyo valimiento ha proce-

dido , que no se haya verificado el castigo de los delinquentes, que siempre han quedado impunes y sin escarmiento, y desayradas las justas providencias dadas.

152. Y por último á todas luces se ve, conoce y resalta, que jamas se atajarán los inconvenientes y daños , que motiva el indicado envejecido desorden, sinó por medio de las previas noticias apuntadas al núm.º 142 , para en su vista , y la de los conducentes, puntuales y exáctos informes dar todos los años á los granos los distintos precios, que convengan y correspondan, con arreglo á las cosechas, calidad de las Provincias , Partidos , pueblos , terrenos y sus situaciones , con la inviolable condicion , y expresa prohibicion , de que no puedan baxar, ni subir los de la cosecha de un año , hasta que del todo se hayan consumido , y se dé principio á la venta de los de la siguiente , á los que tambien se regulen , y pongan con respecto á la misma, y así sucesivamente; pues como quiera que

suele Dios á veces enviar por castigo la esterilidad, justo es que á todos comprenda el azote, y no sean solo los labradores los que le sufran, y que del propio modo participen del favor, y beneficio de la abundancia, quando la concede su misericordia, sin excepcion alguna. Esta es la llave maestra que allí propuse, se deberá tener á la mano, para hacer proporcionalmente comunicables los indicados efectos, y dispensar el conveniente remedio á este género de males, en la segura inteligencia de que no se hallará otro que los sane, y precava semejantes dolencias, con lo que mi zelo, y amor al servicio de las dos Magestades, y de la patria da fin.

